

ACTA 36/2020

JUNTA DE COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR.

En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, en la sala de reuniones de la Presidencia del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, ubicada en el Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández; reunidos los señores Directores Propietarios y Suplentes del Sector Gobierno y del Sector Federaciones Deportivas, para celebrar la Sesión de Comité Directivo, siendo éstos el lugar, día y hora señalados.

Previo al inicio, el Secretario designado Licenciado Roberto Eduardo Calderón Barahona, procedió a establecer el Quórum y se comprobó la presencia de los siguientes **Directores Propietarios por el Sector Gobierno**: Licenciado Carlos Armando Peña Tobar y Licenciado Mario Ernesto Pérez Avilés, **Directores Suplentes sector Gobierno**: Arquitecto Ricardo Arturo Engelhard Vega y Licenciada Dorys Stefany Rascón Calles; **Directores Propietarios por el Sector Federaciones**: Doctor Rafael Romero Reyes y Licenciado Adonay Osmín Mancía Aguirre; y **Director Suplente por el Sector Federaciones con funciones de Propietario**: Doctor Juan Carlos Ramírez; en consecuencia de lo anterior se conforma el quórum suficiente para dar inicio a esta sesión.

Ausentes con excusa: Presidente Ad Honorem del INDES: Licdo. Yamil Alejandro Bukele Pérez, Rafael Edgardo Arévalo, **Director Propietario del Sector Gobierno** y Arquitecto Ricardo Alberto Cardoza **Director Suplente del Sector Gobierno** y Licenciado Efraín Alexis Segura, **Director Propietario del Sector Federaciones**. Tienen Derecho a Voz y Voto los Directores Propietarios del Sector Gobierno y del Sector Federaciones, y solo tienen Derecho a voz los Directores Suplentes del Sector Gobierno y del Sector Federaciones. En alguna ausencia, los Suplentes sustituyen a Propietarios, según Sector al que representan y adquieren el Derecho a Voto. También estuvieron presentes el licenciado Juan José Gómez, Gerente Administrativo, Señor Rodolfo Mena Gómez, Asistente Ejecutivo de la Presidencia, Licenciado Jesús Ernesto Ramos, Gerente Financiero, y Licenciado Roberto Eduardo Calderón Barahona, Gerente Legal y secretario designado por este Comité Directivo.

Se dio por abierta la sesión, se distribuyó y desarrolló la Agenda correspondiente, que contiene los siguientes puntos: **1. Aprobación de Quórum, 2. Lectura de agenda, 3. Lectura y aprobación del Acta anterior, 4. Asuntos de la UACI. 4.1** Solicitud de autorización de prórroga y modificativa del contrato No.007-2020- INDES del proceso de Libre Gestión con competencia No.30/2020 denominado "Contratación de servicios de cable tv para el INDES año 2020 ". **4.2** Solicitud de autorización de prórroga y modificativa del contrato No.006-2020–INDES del proceso de Libre Gestión con competencia No.27/2020 denominado "Servicios de telefonía móvil para INDES año 2020", **4.3** Solicitud de autorización para prórroga y modificativa del contrato No.002-2020-INDES del proceso

de libre gestión con competencia No.04/2020 Denominado: “Servicios de enlaces de internet dedicado. **4.4.** Solicitud de autorización para prórroga y modificativa de contrato No.015-2020–INDES del proceso de Libre Gestión con competencia No.59/2020 denominado “Servicio de telefonía fija para las oficinas administrativas, instalaciones y escenarios deportivos del INDES 2020”. **4.5** Autorización para prórroga del contrato No.015-2020 INDES del proceso de Libre Gestión sin competencia No.50/2020 denominada “Contratación de entrenador de Baloncesto femenino y masculino, Torneo Estatal 2020”. **4.6.** Recomendación para dejar desierto el proceso de Libre Gestión con competencia No 322-2020 denominada “Segunda fase de suministro y aplicación de pintura en Estadio Correcaminos de Morazán”. **4.7** Recomendación para declarar desierto el proceso de Libre Gestión con competencia No 330- 2020 denominado “Suministro de material de impresión para instalaciones remodeladas”. **4.8** Autorización para prórroga del contrato No.14-2020 INDES del proceso de Libre Gestión sin competencia No.52/2020 denominada, contratación de servicios profesionales de entrenador de equipos de voleibol femenino y masculino del INDES. **4.9** Autorización para prórroga del contrato No.014-2020-INDES del proceso de libre gestión con competencia No. 86/2020 Denominado “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, INDES, para el año 2020”. **4.10** Autorización para prórroga del contrato No.008-2020 de Libre Gestión sin competencia No.36/2020 denominado “Contratación de servicio de mantenimiento para planta telefónica del Palacio de los Deportes para el año 2020”. **4.11.** Solicitud de recomendación de adjudicación del proceso de Contratación Directa número CD 01-2021-INDES denominado “Contratación para Presidencia de Asesor Legal para Presidencia del año 2021”. **4.12** Solicitud de autorización para prórroga del contrato No.010-2020-INDES del proceso de libre gestión No.28/2020 denominado: “Servicios de póliza de seguros de vehículos propiedad del INDES, para el año 2020” suscrito con la Sociedad Quálitas Compañía de Seguros, S.A. **4.13** Solicitud de autorización para prórroga del contrato de Servicio No. 001- 2020 INDES denominado “Servicio de seguro colectivo de vida para empleados de INDES año 2020.

5. Asuntos del Departamento de Infraestructura. 5.1 “Solicitud de aprobación para iniciar proceso de contratación de “Servicios de mantenimiento preventivo correctivo para jardines y canchas deportivo de INDES”. **5.2** Solicitud de autorización para segunda fase de suministro y aplicación de pintura en Estadio Correcaminos de Morazán”. **5.3** Solicitud de autorización para firma de convenio con FONAES para compensación Medio Ambiental de los proyectos de INDES. **6. Asuntos de Gerencia de Desarrollo Deportivo. 6.1** Solicitud de aprobación proyectos entrenadores internacionales 2021. **6.2** Solicitud de aprobación de requisitos para el uso de fondos no ejecutados del ejercicio 2020, de las FADN y otras organizaciones deportivas reconocidas por INDES. **6.3** Autorización de uso de fondos propios y de remanentes de fondo general. **6.4** Autorización de desembolsos para funcionamiento de las FADN para los dos primeros meses del año 2021. **7. Asuntos de Gerencia Legal. 7.1.** Informe de Asamblea General ordinaria y extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Squash. **7.2** Informe de Asamblea General ordinaria y extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Ciclismo. **7.3** Informe de Asamblea General ordinaria y extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Karate Do. **7.4** Informe de Asamblea General ordinaria y extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Ajedrez. **7.5** Informe de Asamblea General y Reconocimiento de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Luchas Amateurs. **8. Varios. 8.1** Solicitud de autorización para el otorgamiento de nuevo contrato por el año 2021, para el arrendamiento del inmueble en donde funciona la Clínica Integral del Atleta Federado, ubicada en la Colonia Flor Blanca,

San Salvador. **8.2** Solicitud de reprogramación de cajas chicas financiadas con el Fondo General de la Nación. **8.3** Autorización de estímulos económicos para los jugadores de la selección de fútbol playa masculina que estarán en el proceso de preparación para el mundial de Costa Rica, que otorgará dos plazas para la copa mundial de BEACH SOCCER de la FIFA 2021. **8.4** Aprobación del POA para el año 2021. **8.5** Resolución Final del Procedimiento Administrativo con número de Referencia 2-Ps-2020.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. APROBACIÓN DEL QUÓRUM.

Se comprobó y aprobó el quórum legal.

2. LECTURA DE AGENDA

Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda, incorporando puntos varios.

3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura y aprobó el acta anterior, sin observaciones.

4. ASUNTOS DE UACI.

4.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRORROGA Y MODIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO No. 007-2020-INDES, PROVENIENTE DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN CON COMPETENCIA No.30/2020 DENOMINADO: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CABLE TV PARA EL INDES AÑO 2020“.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), según lo solicitado por el administrador de contrato Ing. Héctor Alejandro Rivas Chicas, técnico de mantenimiento del departamento de Infraestructura, en memorando DI-M-580-2020 de fecha 18/12/2020 que contiene Dictamen de Prórroga de contrato y de conformidad a los Art. 82-Bis literal g), Art. 83 y 83-A de la LACAP y Art. 75 de RELACAP, y de acuerdo a la cláusula **XIII) MODIFICACION Y PRORROGA** del Contrato de Servicio **No.007-2020-INDES**, referente a: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CABLE TV PARA EL INDES AÑO 2020“**, suscrito con la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR**,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, solicita a Comité Directivo, autorice la **PRORROGA Y MODIFICATIVA** del referido contrato de acuerdo a lo siguiente: **1. PRORROGA:** por el período de once meses, comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre del año 2021, **2. MODIFICAR LA CLAUSULA III) PRECIO Y FORMA DE PAGO**, en cuanto a eliminar del valor contractual el Impuesto de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), que representaba el 5% del monto contractual, por lo que para el 2021, quedara redactada así: **CLAUSULA III) PRECIO Y FORMA DE PAGO: A) PRECIO:** el precio total por el servicio objeto del contrato será de **SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,152.10)**. **B) FORMA DE PAGO:** La suma del contrato se cancelará por la Institución contratante, en ONCE cuotas mensuales, correspondientes diez cuotas por un monto de **SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$650.19)** y una cuota de **SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$650.20)**. Se mantienen vigentes las demás condiciones contractuales, establecidas en el referido contrato. Asimismo, el contratista deberá presentar Garantía de Cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento, en función a la prórroga y con una vigencia de doce meses, a partir de la vigencia de la prórroga, la cual deberá presentarse dentro de los 5 días contados a partir de la copia de dicha prórroga. Asimismo, se solicita Incluir el monto de esta prórroga en la (PAAC), Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021.

ACUERDO 374-36-2020.-

Luego de haber escuchado la exposición por parte de la UACI, este Comité Directivo por unanimidad, ACUERDA: **a) Autorizar la Prórroga y Modificativa del Contrato** de Servicio **No.007-2020-INDES**, denominado: **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE CABLE TV PARA EL INDES AÑO 2020”**, proveniente del Proceso de Libre Gestión No.30/2020, contrato suscrito con la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de acuerdo a lo siguiente: **1. PRORROGAR:** por el período de once meses, comprendido del 01 de enero al 30 de

noviembre del año 2021, **2. MODIFICAR LA CLAUSULA III) PRECIO Y FORMA DE PAGO**, en cuanto a eliminar del valor contractual el Impuesto de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), por lo que para el 2021, quedara redactada así: **CLAUSULA III) PRECIO Y FORMA DE PAGO: A) PRECIO:** el precio total por el servicio objeto del contrato será de **SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,152.10)**, que incluye IVA. **B) FORMA DE PAGO:** La suma del contrato se cancelará por la Institución contratante, en ONCE cuotas mensuales, correspondientes a diez cuotas por un monto de **SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$650.19)** y una cuota de **SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$650.20)**. Se mantienen vigentes las demás condiciones contractuales, establecidas en el referido contrato. Asimismo, el contratista deberá presentar Garantía de Cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento en función a la prórroga autorizada y con una vigencia de doce meses, a partir de la vigencia de la prórroga, la cual deberá presentarse dentro de los 5 días contados a partir de la copia de dicha prórroga; **b)** El monto de esta prórroga deberá incluirse en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones año 2021; **c)** Que la eficacia de la presente prórroga y modificación, queda condicionada, a la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa de la Ley del Presupuesto del Ejercicio Financiero fiscal 2021 o a la prórroga al 1 de enero de 2021 del presupuesto vigente; es decir que los efectos de la prórroga y modificación iniciarán el 1 de enero de 2021; y **d)** Girar lineamientos a la UACI, a la Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

4.2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRORROGA Y MODIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO No.006-2020-INDES, DERIVADO DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN CON COMPETENCIA No.27/2020 DENOMINADO “SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL PARA INDES AÑO 2020”.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), según lo solicitado por el administrador del Contrato de Servicio No.006-2020-INDES Ing. Héctor Alejandro Rivas Chicas, técnico de mantenimiento del departamento de Infraestructura, en memorando DI-M-579-2020 de fecha 18/12/2020 que contiene Dictamen de Prórroga de Contrato y conforme a los Art. 82-Bis literal g), Art. 83 y 83-A de la LACAP y Art. 75 de RELACAP, y de acuerdo a la cláusula **XIII) MODIFICACION Y PRORROGA** del Contrato de Servicio **No. 006-2020-INDES**, referente a “**SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL PARA INDES AÑO 2020**”, suscrito con la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, solicita a Comité Directivo, autorizar la **PRORROGA Y MODIFICATIVA** del referido contrato, de acuerdo a lo siguiente: **1. PRORROGAR:** por el período de once meses, comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre del año 2021, **2. MODIFICAR LA CLAUSULA III) PRECIO Y FORMA DE PAGO**, en cuanto a eliminar del valor contractual el Impuesto de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), que representaba el 5% del monto contractual, que se aplicaba a todos los servicios de telecomunicaciones, dispositivos tecnológicos y sus accesorios, la cual quedara redactada así: **CLAUSULA III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el servicio objeto del contrato será de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$27,762.72)**, que incluye IVA. **B) FORMA DE PAGO:** La Institución contratante, cancelara al contratista ONCE cuotas mensuales así: Diez cuotas por un monto de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$2,523.88)** y una cuota de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$2,523.92)**. Se mantienen vigentes las demás condiciones contractuales, establecidas en el referido contrato. Asimismo, el contratista deberá presentar Garantía de Cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento, en función a la prorroga y con una vigencia de doce meses, a partir de la vigencia de la prórroga, la cual deberá presentarse dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la copia de dicha prorroga.

Asimismo, se solicita Incluir el monto de esta prórroga en la (PAAC), Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones año 2021.

ACUERDO 375-36-2020.-

Luego de haber escuchado la exposición por parte de la UACI, este Comité Directivo, por unanimidad ACUERDA: **a) Autorizar la Prórroga y Modificativa** del Contrato de Servicio **No.006-2020-INDES “SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL PARA INDES, AÑO 2020”**, proveniente de la Libre Gestión No.27/2020, contrato suscrito con la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo siguiente: **1. PRORROGAR:** por el período de once meses, comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre del año 2021, **2. MODIFICAR LA CLAUSULA III) PRECIO Y FORMA DE PAGO**, en cuanto a eliminar del valor contractual el Impuesto de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), la cual quedara redactada así: **CLAUSULA III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** el precio total por el servicio objeto de la prórroga será de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$27,762.72)**, que incluye IVA. **b) FORMA DE PAGO:** La suma del presente contrato se cancelará por la Institución contratante, en ONCE cuotas mensuales, correspondientes así: diez cuotas por un monto de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$2,523.88)** y una cuota de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$2,523.92)**. Se mantienen vigentes las demás condiciones contractuales, establecidas en el referido contrato. Asimismo, el contratista deberá presentar Garantía de Cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento, en función a la prórroga y con una vigencia de doce meses, a partir de la vigencia de la prórroga, la cual deberá presentarse dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la copia de dicha prórroga; **c) El monto de esta prórroga deberá incluirse en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones año 2021;** **d) Que la eficacia de la presente aprobación de prórroga y modificación, queda condicionada, a la aprobación por parte de la**

Asamblea Legislativa de la Ley del Presupuesto del Ejercicio Financiero fiscal 2021 o a la prórroga al 1 de enero de 2021 del presupuesto vigente; es decir que los efectos de la prórroga y modificación iniciarán el referido 1 de enero de 2021; y **e)** Girar lineamientos a la UACI, a la Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

4.3 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PRORROGA Y MODIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO No.002-2020-INDES DERIVADO DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN CON COMPETENCIA No.04/2020 DENOMINADO: “SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET DEDICADO Y DATOS PARA INDES PARA EL AÑO 2020”.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), según lo solicitado por la administradora del Contrato de Servicio No.002-2020-INDES Ing. Beatriz Eugenia Abarca, técnico informático de la Unidad de Tecnología, en memorando de fecha 04/12/2020 que contiene Dictamen de Prórroga de Contrato y conforme a los Art. 82-Bis literal g), Art. 83 y 83 A de la LACAP y 75 del RELACAP y de acuerdo a la cláusula **XIII) MODIFICACION Y PRORROGA del Contrato de Servicio No.002-2020-INDES**, referente a **“SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET DEDICADO Y DATOS PARA INDES PARA EL AÑO 2020”**, suscrito con la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, solicita a Comité Directivo, autorizar la prórroga y modificativa del referido contrato de acuerdo a lo siguiente: **1) PRORROGAR**, el plazo de ejecución del contrato, por un período de doce meses, iniciando el uno de enero y finalizando el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **2) MODIFICAR LA CLAUSULA II) ALCANCE DEL SERVICIO**, de acuerdo a lo siguiente: **1) En cuanto a modificar la velocidad de los enlaces siguientes:** b) Internet INDES Secundario 25 Mbps, **aumentar** a una velocidad de **30 Mbps**; d) Villa Centroamericana CARI 10 Mbps, **disminuir** a una velocidad de **5 Mbps**; **2) Agregar las nuevas cinco instalaciones deportivas** que incluyen los siguientes enlaces: Mini Estadio Zacamil 5 Mbps; Cuna del Mágico González 5 Mbps,

Piscinas Mágico González 5 Mbps, Estadio Vega Mojica, Santa Ana 5 Mbps, Cancha Tacón, San Vicente 5 Mbps. **3) MODIFICAR LA CLAUSULA III) PRECIO Y FORMA DE PAGO**, en cuanto a eliminar del valor contractual el Impuesto de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), que representaba el 5% del monto contractual; asimismo, por existir nuevas necesidades, ya que la institución a recuperado cinco escenarios deportivos, siendo: Mini Estadio Zacamil, Cuna del Mágico González, Piscinas Mágico González, Estadio Vega Mojica, Santa Ana, Cancha Tacón, San Vicente, por lo que para cubrir las nuevas necesidades vinculadas al objeto contractual, es necesario incrementar el monto original, por la cantidad de **CUATRO MIL SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,068.00)**, el cual no supera el 20% del monto original contratado, por lo que el nuevo monto para la prórroga por los servicios para el año 2021, será de **VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,730.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que la forma de pago, se cancelará por la Institución contratante, en DOCE cuotas mensuales de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,977.50)**. Se mantienen vigentes las demás condiciones contractuales. Asimismo, el contratista deberá presentar Garantía de Cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento, en función a la prórroga y con una vigencia de doce meses, a partir de la vigencia de la prórroga, la cual deberá presentarse dentro de los 5 días contados a partir de la copia de dicha prorroga. Asimismo, se solicita Incluir el monto de esta prórroga en la (PAAC), Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones año 2021.

ACUERDO 376-36-2020.-

Luego de haber escuchado la exposición por parte de la UACI, este Comité Directivo, por unanimidad, **ACUERDA: a) Autorizar la Prórroga y Modificativa** del Contrato de Servicio **No.002-2020-INDES “SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET DEDICADO Y DATOS PARA INDES PARA EL AÑO 2020”**, suscrito con la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo siguiente: **1) Se prorroga**, el plazo de ejecución del contrato, por un período de doce meses, iniciando el uno de enero y

finalizando el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; **2) Se MODIFICA LA CLAUSULA II) ALCANCE DEL SERVICIO**, de la siguiente manera: **i) En cuanto a modificar la velocidad de los enlaces siguientes:** b) Internet INDES Secundario 25 Mbps, **aumentar** a una velocidad de **30 Mbps**; d) Villa Centroamericana CARI 10 Mbps, **disminuir** a una velocidad de **5 Mbps**; **ii) Agregar las nuevas cinco instalaciones deportivas** que incluyen los siguientes enlaces: Mini Estadio Zacamil 5 Mbps; Cuna del Mágico González 5 Mbps, Piscinas Mágico González 5 Mbps, Estadio Vega Mojica, Santa Ana 5 Mbps, Cancha Tacón, San Vicente 5 Mbps; **3) Se MODIFICA LA CLAUSULA III) PRECIO Y FORMA DE PAGO**, en cuanto a eliminar del valor contractual el Impuesto de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC); asimismo, por existir nuevas necesidades, ya que la institución a recuperado cinco escenarios deportivos, siendo: Mini Estadio Zacamil, Cuna del Mágico González, Piscinas Mágico González, Estadio Vega Mojica, Santa Ana, Cancha Tacón, San Vicente, por lo que para cubrir las nuevas necesidades vinculadas al objeto contractual, se incrementa el monto original, por la cantidad de **CUATRO MIL SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,068.00)**, lo cual no supera el 20% del monto original contratado, por lo que el nuevo monto para la prórroga por los servicios para el año 2021, será de **VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,730.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios; el cual se cancelará en DOCE cuotas mensuales de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,977.50)**. Se mantienen vigentes las demás condiciones contractuales. Asimismo, el contratista deberá presentar Garantía de Cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento, en función a la prórroga y con una vigencia de doce meses, a partir de la vigencia de la prórroga; **b) El monto de esta prórroga deberá incluirse en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021; c) Que la eficacia de la presente aprobación de prórroga y modificación, queda condicionada a la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa de la Ley del Presupuesto del Ejercicio Financiero fiscal 2021 o a la prórroga al 1 de enero de 2021 del presupuesto vigente; es decir que los efectos de la prórroga y modificación iniciarán el referido 1 de enero de 2021; y d) Girar lineamientos a la UACI, a la Gerencia**

Administrativa, Gerencia Financiera, Gerencia Legal, y Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

4.4. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PRORROGA Y MODIFICATIVA DE CONTRATO DE SERVICIO No.015-2020-INDES, DENOMINADO “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL INDES 2020”, DERIVADO DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN CON COMPETENCIA No.59/2020.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), según lo solicitado por el administrador del Contrato de Servicio, Ing. Héctor Alejandro Rivas Chicas, técnico de mantenimiento del departamento de Infraestructura, en memorando DI-M-559-2020 de fecha 18/12/2020 que contiene Dictamen de Prórroga de Contrato, y de conformidad a los Art. 82-Bis literal g), Art. 83 y 83-A de la LACAP y Art. 75 del RELACAP de acuerdo a la cláusula **XIII) MODIFICACION Y PRORROGA** del **Contrato No.015-2020-INDES** para los **“SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL INDES, 2020”** suscrito con la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, proceso derivado de la de Libre Gestión con competencia No.59/2020, solicita a Comité Directivo autorice la prórroga y modificativa del referido contrato de acuerdo a lo siguiente: **1) PRORROGAR:** el plazo de ejecución del contrato, por un período de nueve meses, iniciando el uno de enero y finalizando el treinta de septiembre de dos mil veintiuno. **2) MODIFICAR: LA CLAUSULA III) PRECIO Y FORMA DE PAGO**, en el sentido de eliminar el Impuesto de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), que representaba el 5% del monto contractual; por lo que, el precio total de la prórroga y modificación por el servicio, será de **DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,217.88)**,

que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios; la institución cancelara al contratante de forma mensual y de acuerdo al consumo de llamadas realizadas en el mes. Se mantienen vigentes las demás condiciones contractuales. Asimismo, el contratista deberá presentar Garantía de Cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento, en función a la prórroga y con una vigencia de doce meses, a partir de la vigencia de la prórroga, la cual deberá presentarse dentro de los 5 días contados a partir de la copia de dicha prórroga. Asimismo, se solicita Incluir el monto de esta prórroga en la (PAAC), Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones año 2021.

ACUERDO 377-36-2020.-

Luego de haber escuchado la exposición por parte de la UACI, este Comité Directivo, por unanimidad ACUERDA: **a) Autorizar la Prórroga y Modificación** del Contrato de Servicio **No.015-2020-INDES** para los **“SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL INDES, 2020”**, suscrito con la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo siguiente: **1) Se prorroga**, el plazo de ejecución del contrato, por un período de nueve meses, iniciando el uno de enero de dos mil veintiuno y finalizando el treinta de septiembre de dos mil veintiuno; **2) Se Modifica, la CLAUSULA III) PRECIO Y FORMA DE PAGO**, en el sentido de eliminar el Impuesto de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), que representaba el 5% del monto contractual; por lo que, el precio total de la prórroga y modificación por el servicio, será de **DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,217.88)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios; la institución cancelara al contratante de forma mensual y de acuerdo al consumo de llamadas realizadas en el mes. Se mantienen vigentes las demás condiciones contractuales. Asimismo, el contratista deberá presentar Garantía de Cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento, en función a la prórroga y con una vigencia de doce meses, a partir de la vigencia de la prórroga, la cual deberá presentarse dentro de los 5 días contados a partir de la copia

de dicha prórroga; **b)** El monto de esta prórroga deberá incluirse en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones año 2021; **c)** Que la eficacia de la presente aprobación de prórroga y modificación, queda condicionada a la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa de la Ley del Presupuesto del Ejercicio Financiero fiscal 2021 o a la prórroga al 1 de enero de 2021 del presupuesto vigente; es decir que los efectos de la prórroga y modificación iniciarán el referido 1 de enero de 2021. El monto de esta prórroga se incluirá en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, y **d)** Girar lineamientos a la UACI, a la Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

4.5 AUTORIZACIÓN PARA PRÓRROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No.015-2020-INDES “CONTRATACIÓN DE ENTRENADOR DE BALONCESTO FEMENINO Y MASCULINO, TORNEO ESTATAL 2020”, DERIVADA DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN SIN COMPETENCIA No.50/2020.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), según lo solicitado por la administradora del Contrato de Servicios Profesionales No.015-2020-INDES Licenciada Gladys Olivia Mejía García, gestora deportiva de la Gerencia de Desarrollo Deportivo, en memorando UGD-440-12-2020 de fecha 18/12/2020 que contiene Dictamen de Prórroga de contrato, y de conformidad a los Art. 82-Bis literal g), Art. 83 de la LACAP, solicita a Comité Directivo, autorizar la prórroga y modificación del contrato de Servicios Profesionales **No.015-2020-INDES**, referente a la **“CONTRATACION DE ENTRENADOR DE BALONCESTO FEMENINO Y MASCULINO, TORNEO ESTATAL 2020”**, derivado del Proceso de Libre Gestión No.50/2020, contrato suscrito con **MAURICIO ERNESTO LAHUD PACHECO**, de acuerdo a lo siguiente: **1) PRORROGAR**, el plazo de ejecución del contrato, por un período de once meses, iniciando el uno de enero de dos mil veintiuno y finalizando el

treinta de noviembre de dos mil veintiuno; dicha prórroga será por un monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,200.00)**, que incluye el Impuesto Sobre la Renta (ISR); **2) MODIFICAR LA FORMA DE PAGO**, la cual se desglosara de la siguiente manera: Una cuota de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$381.80) y diez cuotas de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$381.82); manteniendo las demás cláusulas contractuales establecidas en el contrato original. El contratista deberá presentar un pagare para garantizar el cumplimiento de la prórroga, por el 10% del monto de la prórroga. Asimismo, se solicita Incluir el monto de esta prórroga en la (PAAC), Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones año 2021.

ACUERDO 378-36-2020.-

Luego de haber escuchado la exposición por parte de la UACI, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA:** a) Autorizar la Prórroga y modificación del Contrato de Servicios Profesionales **No.015-2020-INDES** referente a la “**CONTRATACION DE ENTRENADOR DE BALONCESTO FEMENINO Y MASCULINO, TORNEO ESTATAL 2020**”, derivada del Proceso de Libre Gestión No.50/2020, contrato suscrito con **MAURICIO ERNESTO LAHUD PACHECO**, de acuerdo a lo siguiente: **1) Se prorroga**, el plazo de ejecución del contrato, por un período de once meses, iniciando el uno de enero de dos mil veintiuno y finalizando el treinta de noviembre de dos mil veintiuno; dicha prórroga será por un monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,200.00)**, que incluye el Impuesto Sobre la Renta (ISR); **2) Se modifica la Forma de Pago**, la cual se desglosara de la siguiente manera: Una cuota de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$381.80) y diez cuotas de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$381.82); manteniendo las demás cláusulas contractuales establecidas en el contrato original. El contratista deberá presentar un pagare para garantizar el cumplimiento del contrato, por el 10% del monto de la prórroga; **b) El monto de esta prórroga deberá incluirse en la**

Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021; **c)** Que la eficacia de la presente aprobación de prórroga y modificación, queda condicionada a la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa de la Ley del Presupuesto del Ejercicio Financiero fiscal 2021 o a la prórroga al 1 de enero de 2021 del presupuesto vigente; es decir que los efectos de la prórroga y modificación iniciarán el referido 1 de enero de 2021; y **d)** Girar lineamientos a la UACI, a la Gerencia Administrativa, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

4.6. RECOMENDACIÓN PARA DEJAR DESIERTO EL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN CON COMPETENCIA No.322-2020 DENOMINADO “SEGUNDA FASE DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ESTADIO CORRECAMINOS DE MORAZÁN”.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), según recomendación emitida por el Arq. Jorge Alberto Ruiz Chávez, jefe del Departamento de Infraestructura y Unidad Solicitante, en memorando No.D_D_I-06-12-20, solicita a Comité Directivo, declarar desierto el Proceso de Libre Gestión con competencia **No.322-2020** denominado: “**SEGUNDA FASE DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ESTADIO CORRECAMINOS DE MORAZÁN**”, debido a que las 2 ofertas recibidas: OFERTA #1 ZULEYMA GARCIA MARTINEZ (Servicios de Aplicaciones Industriales), y La OFERTA #2 Sociedad JOPEGALAMB, S.A. DE C.V., sobrepasan la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso, que es de **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$15,000.00)**, asimismo, ambos oferentes, no presentaron la Solvencia de Impuestos Internos. Por tal razón se solicita a Comité Directivo, declarar desierto el Proceso de Libre Gestión con competencia **No.322-2020** denominado: “**SEGUNDA FASE DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ESTADIO CORRECAMINOS DE MORAZÁN**”.

ACUERDO 379-36-2020.-

Luego de haber escuchado la exposición por parte de la UACI, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA: a) DECLARAR DESIERTO**, el proceso de Libre Gestión con competencia **No.322-2020** denominado: “**SEGUNDA FASE DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ESTADIO CORRECAMINOS DE MORAZÁN**”, debido a que las dos ofertas presentadas sobrepasan la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso, que es de **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$15,000.00)**, asimismo, no presentaron la Solvencia de Impuestos Internos; **b) Se autoriza al departamento de Infraestructura emitir nuevamente la solicitud de compra, para que la UACI inicie un nuevo proceso; y c) Girar lineamientos a UACI, departamento de Infraestructura, y Gerencia Financiera, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. NOTIFIQUESE.**

4.7 RECOMENDACIÓN PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN CON COMPETENCIA No.330-2020 DENOMINADO: “SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRESIÓN PARA INSTALACIONES REMODELADAS”.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); presenta recomendación para el proceso de Libre Gestión No.330-2020, realizada por Lic. Luis Rolando Villeda, jefe de la unidad de Mercadeo y Comercialización y Unidad Solicitante, según memorando No. MK 68-2020, de acuerdo a lo siguiente: El proceso de Libre Gestión No.330-2020 denominado: “**SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRESIÓN PARA INSTALACIONES REMODELADAS**”, fue publicado en el sistema digital COMPRASAL del 10 al 14 de diciembre de 2020, generando competencia al invitar a los siguientes posibles oferentes: 1) JOSE CRUZ JOAQUIN ROSALES (Dimensión Creativo); 2) ARTURO HUMBERTO CRUZ GONZAGA (AC. Ideas); 3) NANCY MARICELA SERRANO BARRIOS (FENIX COMUNICACIONES), programándose el día

14 de diciembre del 2020 para recepción de ofertas, pero no se recibió ninguna oferta; por tal razón, se recomienda a Comité Directivo, declarar desierto el Proceso de Libre Gestión con competencia **No.330-2020** denominada **“SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRESIÓN PARA INSTALACIONES REMODELADAS”**, debido a la ausencia de oferentes.

ACUERDO 380-36-2020.-

Luego de haber escuchado la exposición por parte de la UACI, este Comité Directivo, por unanimidad ACUERDA: **a) Declarar** desierto el Proceso de Libre Gestión con Competencia **No.330-2020** denominado: **“SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRESIÓN PARA INSTALACIONES REMODELADAS”**, debido a que no se recibieron ofertas; **b)** Se autoriza al departamento de Mercadeo y Comercialización, emitir nuevamente la solicitud de compra, para que la UACI inicie un nuevo proceso; y **c)** Girar lineamientos a la UACI, Unidad de Mercadeo y Comercialización, y Gerencia Financiera, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente.

NOTIFIQUESE.

4.8 AUTORIZACIÓN PARA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No.14-2020-INDES DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN SIN COMPETENCIA No.51/2020 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADOR DE EQUIPOS DE VOLEIBOL FEMENINO Y MASCULINO DEL INDES”.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), según lo solicitado por el Administrador de contrato de Servicios Profesionales No.014-2020-INDES Licenciado Sigfredo Enrique Monge Aguilar, en memorando de fecha 14/12/2020 que contiene Dictamen de Prórroga de Contrato, y de conformidad a los Art. 83 y Art. 83-A de la LACAP, solicita a Comité Directivo autorizar la prórroga y modificación del contrato de Servicios Profesionales **No.14-2020-INDES**, de **“ENTRENADOR DE LOS**

EQUIPOS DE VOLEIBOL FEMENINO Y MASCULINO DEL INDES”, suscrito con **GABRIEL ENRIQUE LINARES CRUZ**, de acuerdo a lo siguiente: **1) Prorrogar**, el plazo de ejecución del contrato, por un período de once meses, iniciando el uno de enero de dos mil veintiuno y finalizando el treinta de noviembre de dos mil veintiuno; **2) Modificar la Clausula IV) en cuanto a la forma de Pago**, de acuerdo a lo siguiente: El monto total por dicha prorroga y modificativa será de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,200.00)**, que incluye el Impuesto Sobre la Renta (ISR); siendo la forma de pago, la siguiente: Una cuota de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$381.80) y diez cuotas de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$381.82); manteniendo las demás cláusulas contractuales establecidas en el referido contrato.

ACUERDO 381-36-2020.-

Luego de haber escuchado la exposición por parte de la UACI, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA: a)** Aprobar la Prórroga y Modificación del Contrato de Servicios Profesionales **No. 14-2020-INDES**, para los **“SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADOR DE EQUIPOS DE VOLEIBOL FEMENINO Y MASCULINO DEL INDES”**, suscrito con **GABRIEL ENRIQUE LINARES CRUZ**, prorrogándose el plazo contractual por un período de once meses, iniciando el uno de enero de dos mil veintiuno y finalizando el treinta de noviembre de dos mil veintiuno; **b) Se modifica la Clausula IV) en cuanto a la forma de Pago**, de acuerdo a lo siguiente: El monto total por dicha prorroga y modificativa será de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,200.00)**, que incluye el Impuesto Sobre la Renta (ISR); siendo la forma de pago, la siguiente: Una cuota de TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$381.80) y diez cuotas de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$381.82); manteniendo las demás cláusulas contractuales establecidas en el referido contrato; **c)** Autorizar que el monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

(US\$4,200.00), se incluya en la (PAAC), Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2021; **d)** Que la eficacia de la presente aprobación de prórroga y modificación, queda condicionada a la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa de la Ley del Presupuesto del Ejercicio Financiero fiscal 2021 o a la prórroga al 1 de enero de 2021 del presupuesto vigente; es decir que los efectos de la prórroga y modificación iniciarán el referido 1 de enero de 2021; y **e)** Girar lineamientos a la UACI, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera y Gerencia Legal para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

4.9 AUTORIZACIÓN PARA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No.014-2020-INDES DENOMINADO “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES, PARA EL AÑO 2020”, DERIVADO DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN CON COMPETENCIA No.86/2020.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), según lo solicitado por el Administrador del Contrato, el señor Carlos Ernesto Colocho Martínez, jefe de transporte y con el Visto Bueno del Lic. Juan José Gómez, Gerente Administrativo y Unidad Solicitante, en memorando que contiene Dictamen de Prórroga de Contrato, y de conformidad a los Art. 82-Bis literal g), Art. 83 de la LACAP y de acuerdo a la cláusula XIII) MODIFICACION Y PRORROGA del Contrato de Suministro **No. 014-2020-INDES**, se solicita a Comité Directivo autorizar la prórroga del contrato de Suministro **No.014-2020-INDES** denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES, PARA EL AÑO 2020**”, suscrito con la Sociedad **DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** derivado del Proceso de Libre Gestión **No.86/2020**, por un período igual a diez meses, iniciando el uno de enero de dos mil veintiuno y finalizando el treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, por un

monto de hasta **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$61,355.95)**; el monto incluye IVA. Manteniendo las demás cláusulas contractuales establecidas en el referido contrato. Asimismo, se solicita Incluir el monto de esta prórroga en la (PAAC), Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones año 2021.

ACUERDO 382-36-2020.-

Luego de haber escuchado la exposición por parte de la UACI, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Aprobar la Prórroga del Contrato de Suministro **No.014-2020-INDES** denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES, PARA EL AÑO 2020**”, suscrito con la Sociedad **DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** derivado del Proceso de Libre Gestión **No.86/2020**, por un período igual a diez meses, iniciando el uno de enero de dos mil veintiuno y finalizando el treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno; por un monto de hasta **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$61,355.95)** que incluye IVA, manteniendo vigentes las demás cláusulas contractuales establecidas en el referido contrato; **b)** Incluir el monto de **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$61,355.95)**; en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones año 2021, (PAAC); **c)** Que la eficacia de la presente aprobación de prórroga, queda condicionada a la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa de la Ley del Presupuesto del Ejercicio Financiero fiscal 2021 o a la prórroga al 1 de enero de 2021 del presupuesto vigente; es decir que los efectos de la prórroga y modificación iniciarán el referido 1 de enero de 2021; y **d)** Girar lineamientos a la UACI, a la Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera y Gerencia Legal, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones

reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

4.10 AUTORIZACIÓN PARA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS No.008-2020-INDES DENOMINADO “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA PLANTA TELEFÓNICA DEL PALACIO DE LOS DEPORTES PARA EL AÑO 2020”, DERIVADO DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN SIN COMPETENCIA No.36/2020.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), según lo solicitado por el Administrador del Contrato, Arquitecto Jorge Alberto Ruiz, jefe de Infraestructura y Unidad Solicitante, en memorando DI-M-544-2020 de fecha 14-12-2020 que contiene Dictamen de Prórroga del Contrato de Servicios No.008-2020-INDES, y de conformidad a los Art. 82-Bis literal g), Art. 83 de la LACAP y de acuerdo a la cláusula XIII) MODIFICACION Y PRORROGA del referido contrato, solicita a Comité Directivo, autorizar la prórroga del contrato de Servicio **No.008-2020-INDES** denominado **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA PLANTA TELEFONICA DEL PALACIO DE LOS DEPORTES PARA EL AÑO 2020”**, suscrito con la Sociedad **DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**, por un período igual a doce meses, iniciando el uno de enero de dos mil veintiuno y finalizando el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, la referida prórroga es por un monto de **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$4,989.60)**, monto que incluye IVA. Manteniendo la forma de pago y demás cláusulas contractuales establecidas en el referido contrato. Asimismo, se solicita Incluir el monto de esta prórroga en la (PAAC), Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones año 2021.

ACUERDO 383-36-2020.-

Luego de haber escuchado la exposición por parte de la UACI, este Comité Directivo, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Aprobar la Prórroga del Contrato de Servicios **No.008-2020-INDES** denominado **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**

PARA PLANTA TELEFONICA DEL PALACIO DE LOS DEPORTES PARA EL AÑO 2021”, suscrito con la Sociedad **DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**, y derivado del Proceso de Libre Gestión No.36/2020, prorroga por un período igual a doce meses, iniciando el uno de enero de dos mil veintiuno y finalizando el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, por un monto de **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$4,989.60)**, manteniendo la forma de pago y demás cláusulas contractuales establecidas en el referido contrato; **b)** Autorizar que el monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$4,989.60); se incluya en la (PAAC), Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones año 2021; **c)** Que la eficacia de la presente aprobación de prorroga y modificación, queda condicionada a la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa de la Ley del Presupuesto del Ejercicio Financiero fiscal 2021 o a la prórroga al 1 de enero de 2021 del presupuesto vigente; es decir que los efectos de la prórroga y modificación iniciarán el referido 1 de enero de 2021; y **d)** Girar lineamientos a la UACI, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera y Gerencia Legal, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

4.11. SOLICITUD DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CD-01-2021-INDES DENOMINADO “CONTRATACIÓN DE ASESOR LEGAL PARA PRESIDENCIA PARA EL AÑO 2021”.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), manifiesta que después de haber verificado y evaluado la oferta presentada por el Licenciado Fabio Miguel Molina Solorzano, para el proceso de Contratación Directa **No.CD-01-2021-INDES**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE ASESOR LEGAL PARA PRESIDENCIA DEL AÑO 2021”**, el Lic. Yamil Alejandro Bukele Pérez, Presidente Ad Honorem del INDES y Unidad Solicitante, recomienda a Comité Directivo, adjudicar dicho proceso al Licenciado **FABIO MIGUEL MOLINA SOLORZANO**, por el cumplimiento de lo

solicitado en los términos de referencia, y estar el monto ofertado dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso y Resolución Razonada No.22 de fecha 02/12/2020, emitida por el Presidente Ad Honorem del INDES, en la cual se justifica que la causal para el inicio del proceso de Contratación Directa, para los Servicios de Asesor Legal para Presidencia de INDES, es de conformidad al Artículo 72 literal j), de la LACAP, debido a lo siguiente: “Que existe la necesidad de nombrar, de manera efectiva e inmediata a un “Asesor Legal” específicamente para desempeñar las funciones de Asesoramiento técnico-legal del Presidente del INDES, en el seguimiento de toma de decisiones y ejecución de sus acuerdos, así también para la evaluación de las condiciones legales en los cuales necesite apoyo, es procedente nombrar a un abogado externo, para que ejerza dichas funciones; asimismo, no es posible mantener los criterios de competencia para la contratación directa, debido a que los servicios a contratar requieren de confianza y confidencialidad, que debe de existir entre la persona a contratar para brindar la asesoría a la institución, causal que motiva la contratación; y debido a que el Licenciado Fabio Miguel Molina Solórzano, cuenta con la experiencia y confianza requerida para desempeñar esta función, así como el cumplimiento de los Términos de Referencia del referido proceso; por lo anterior, se recomienda adjudicar el proceso de **Contratación Directa No.CD-01/2021-INDES**, al Licenciado Fabio Miguel Molina Solórzano, a partir del día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiuno, por un monto de **VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$21,600.00)**. Asimismo, se propone designar como Administrador de contrato al Lic. Yamil Alejandro Bukele Pérez, Presidente Ad Honorem del INDES. El monto de este proceso de Contratación Directa, se deberá incluir en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones año 2021 (PAAC).

ACUERDO 384-36-2020.-

Luego de haber escuchado la exposición por parte de la UACI, este Comité Directivo, por unanimidad ACUERDA: **a)** Ratificar la resolución razonada No.22 de fecha 02/12/2020, emitida por el Presidente Ad Honorem del INDES, en donde se autoriza el inicio del proceso de la Contratación Directa Numero CD-01/2021-INDES; **b)** De conformidad al Art. 18 inciso segundo, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de

la Administración Pública, se delega al Presidente Ad Honorem o al Apoderado General Administrativo y Judicial con cláusula especial, para que una vez aprobado el Presupuesto del Ejercicio Financiero fiscal 2021 por parte de la Asamblea Legislativa, se adjudique al Licenciado **FABIO MIGUEL MOLINA SOLORZANO** el proceso de Contratación Directa No.CD-01/2021-INDES denominada: **“CONTRATACIÓN DE ASESOR LEGAL PARA PRESIDENCIA PARA EL AÑO 2021”**, a partir del día 1 de enero del dos mil veintiuno hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiuno, por un monto de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 21,600.00)**, o de ser procedente declaren desierto el referido proceso y nombren al Administrador de contrato; **c)** Asimismo, se deberá incluir el monto de este Proceso de Contratación Directa en la PAAC- Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones año 2021; y **d)** Girar lineamientos a la UACI, a Presidencia, Gerencia Financiera y Gerencia Legal, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen procedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

4.12 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO No.010-2020-INDES DENOMINADO: “SERVICIOS DE PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INDES, PARA EL AÑO 2020”, DERIVADO DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN No.28/2020.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), según lo solicitado por el Administrador del Contrato, señor Carlos Ernesto Colocho, jefe de transporte de la Gerencia Administrativa, en memorando de fecha 18/12/2020 que contiene Dictamen de Prórroga de contrato, y conforme a los Art. 82-Bis literal g), Art. 83 de la LACAP y Art. 75 del RELACAP y de acuerdo a la cláusula XIII) MODIFICACION Y PRORROGA del Contrato de Servicio **No.010-2020-INDES** denominado **“SERVICIOS DE POLIZA DE SEGUROS COLECTIVO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INDES, PARA EL**

AÑO 2020", suscrito con la Sociedad **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS**, contrato derivado del proceso de Libre Gestión No.28-2020, solicita a Comité Directivo, autorizar la prórroga del referido contrato, por el período periodo comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre de 2021, por un monto total de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$10,470.13)**. Se mantienen vigentes las demás condiciones contractuales estipuladas en el referido contrato. El contratista deberá presentar Garantía de Cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento del valor prorrogado y con una vigencia de doce meses. Incluir el monto de esta prórroga en la (PAAC), Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021.

ACUERDO 385-36-2020.-

Luego de haber escuchado la exposición por parte de la UACI, este Comité Directivo, por unanimidad, ACUERDA: **a)** Aprobar la Prórroga del Contrato de Servicio **No.010-2020-INDES** denominado "**SERVICIOS DE POLIZA DE SEGUROS DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INDES, PARA EL AÑO 2020**", suscrito con la Sociedad **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre de 2021, por un monto total de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 10,470.13)**. Se mantienen vigentes las demás cláusulas contractuales, estipuladas en el referido contrato; **b)** El monto de esta prórroga, se deberá incluir en la (PAAC), Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones año 2021; **c)** Que la eficacia de la presente aprobación de prórroga, queda condicionada a la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa de la Ley del Presupuesto del Ejercicio Financiero fiscal 2021 o a la prórroga al 1 de enero de 2021 del presupuesto vigente; es decir que los efectos de la prórroga y modificación iniciarán el referido 1 de enero de 2021; y **d)** Girar lineamientos a la UACI, a la Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera y Gerencia Legal para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente.
NOTIFIQUESE.

4.13 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO No.001-2020-INDES, DENOMINADO “SERVICIOS DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS DE INDES AÑO 2020”.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), según lo solicitado por el Administrador del Contrato Lic. Vladimir Marroquín, jefe del departamento de Gestión y Talento Humano, en memorando de fecha 18/12/2020 que contiene Dictamen de Prórroga de contrato, y conforme a los Art. 82-Bis literal g), Art. 83 de la LACAP y Art. 75 del RELACAP y de acuerdo a la cláusula XIII) MODIFICACION Y PRORROGA del Contrato de Servicio **No.001-2020-INDES** denominado “**SERVICIOS DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS DE INDES, PARA EL AÑO 2020**”, suscrito con la Sociedad **ASEGURADORA VIVIR, S.A. SEGURO DE PERSONAS**, proceso derivado de la Libre Gestión No.18-2020, solicita a Comité Directivo: **a) PRORROGAR**, por un período de tres meses, iniciando el uno de enero del año dos mil veintiuno y finalizando el treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno. **b) PRECIO:** El precio total por el servicio objeto de la presente prórroga asciende a la suma de **SEIS MIL SETENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$6,072.79)**, dicho monto se cancelará por la Institución contratante, en UNA CUOTA, pagadera en el mes de febrero de dos mil veintiuno. Se mantienen vigentes las demás condiciones contractuales del referido contrato. El contratista deberá presentar Garantía de Cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento del valor prorrogado y con una vigencia de cuatro meses. Incluir el monto de esta prórroga en la (PAAC), Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021.

ACUERDO 386-36-2020

Luego de haber escuchado la exposición por parte de la UACI, este Comité Directivo, por unanimidad, ACUERDA: **a)** Aprobar la Prórroga del Contrato de Servicio **No.001-2020-INDES** denominado “**SERVICIOS DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS DE INDES, PARA EL AÑO 2020**”, suscrito con la Sociedad

ASEGURADORA VIVIR, S.A. SEGURO DE PERSONAS, proceso derivado de la Libre Gestión No.18-2020, por el período de tres meses, iniciando el uno de enero del año dos mil veintiuno y finalizando el treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, por un monto total de **SEIS MIL SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 6,072.79)**, el cual se cancelará en una sola cuota en el mes de febrero de dos mil veintiuno. Se mantienen vigentes las demás condiciones contractuales del referido contrato; **b)** El monto de esta prórroga, se deberá incluir en la (PAAC), Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones año 2021; **c)** Que la eficacia de la presente aprobación de prórroga, queda condicionada a la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa de la Ley del Presupuesto del Ejercicio Financiero fiscal 2021 o a la prórroga al 1 de enero de 2021 del presupuesto vigente; es decir que los efectos de la prórroga y modificación iniciarán el referido 1 de enero de 2021; y **d)** Girar lineamientos a la UACI, a la Gerencia Administrativa, departamento de Gestión y Talento Humano, Gerencia Financiera y Gerencia Legal para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

5. ASUNTOS DE INFRAESTRUCTURA.

5.1 SOLICITUD APROBACIÓN PARA INICIAR PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTEAMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO PARA JARDINES Y CANCHAS DEPORTIVAS DE INDES.

El Jefe de Infraestructura, Arq. Jorge Alberto Ruiz Chávez, informa sobre los estudios e investigaciones pertinentes realizadas para determinar el estado actual de los escenarios deportivos del INDES a nivel nacional, las canchas de Fútbol, Beisbol y áreas verdes de INDES, por lo que solicita al Comité Directivo, la APROBACIÓN para iniciar el proceso para la contratación de **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA JARDINES Y CANCHAS DEPORTIVAS DE INDES”**, el cual se realizara mediante la modalidad de Libre Gestión con competencia; los estudios e investigaciones fueron realizadas por el departamento de Infraestructura,

con la finalidad de mantener en óptimas condiciones, tanto el engramillado de las canchas y las áreas verdes; en el mantenimiento preventivo y correctivo a contratar, se realizarán actividades de corte de grama, demarcación de canchas, destronconado, arreglo de jardines y poda de árboles, el costo aproximado será de Dos Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,500) por visita, y se harán dos visitas al mes, en cada recinto deportivo, que suman un costo mensual de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), el servicio será por un periodo de doce meses, haciendo un monto total al año de **SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**(US\$60,000), el cual será financiado a través del Fondo General. El monto de este proceso, se deberá incluir en la (PAAC), Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones año 2021. Así mismo, se solicita nombrar como administrador de contrato al Ingeniero José Carlos Monroy, Coordinador de la Unidad de Medio Ambiente INDES.

La Unidad de Infraestructura, realizó el estudio de mercado pertinente, para poder contratar los referidos servicios, en las diferentes zonas del país, y cabe mencionar que en la zona oriental y zona occidental, no se encontraron empresas que realicen los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, para jardines y canchas deportivas, por lo cual se invitara a participar a empresas establecidas en la ciudad de San Salvador, siendo así, se tienen las ventajas siguientes: a) La inversión total es menor, b) garantías (trabajo, Personal, Equipo de jardinería), c) El mantenimiento del equipo de jardinería corre por cuenta del contratista, d) Los procedimientos de compras de insumo de equipo de jardinería serán por parte del contratista, e) La logística de los traslados y transporte será responsabilidad del contratista. Así mismo si INDES hace directamente los trabajos, todos los costos corren por cuenta propia (mantenimiento, reparaciones, pagos de salarios, deducciones de ley, consumibles, etc.), y si se hace con reos en fase de confianza las desventajas serian: a) La disponibilidad de la dirección de centros penales para hacer el convenio y sus condiciones, b) cualquier traslado de emergencia no se puede hacer, si no hay previa coordinación, c) saber cuál es la disponibilidad con la se cuenta en el momento que se solicite el personal, d) correr con los gastos de mantenimiento y reparación de los equipo de mantenimiento de jardín, e) capacitar al personal para el uso del equipo.

ACUERDO 387-36-2020.

Luego de haber escuchado la solicitud presentada por el Arq. Jorge Alberto Ruiz Chávez, jefe del departamento de Infraestructura, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA:** a) Autorizar el inicio del proceso para la contratación de los **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA JARDINES Y CANCHAS DEPORTIVAS DE INDES”**, por un monto total de **SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$60,000)**. Dicha contratación se realizará bajo la modalidad de Libre Gestión con Competencia, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de INDES, presupuestado por fondo general; el monto de este proceso, se deberá incluir en la (PAAC), Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones año 2021; b) **Se nombra** como administrador de contrato, al Ing. José Carlos Monroy, Coordinador de la Unidad de Medio Ambiente INDES; y c) Girar lineamientos a la UACI, Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, y departamento de Infraestructura, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de sus obligaciones legales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

5.2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SEGUNDA FASE DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ESTADIO CORRECAMINOS DE MORAZÁN”.

El Departamento de Infraestructura del INDES, solicita al Comité Directivo la aprobación para la contratación de los servicios de **“SEGUNDA FASE DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ESTADIO CORRECAMINOS DE MORAZAN”** mediante la contratación de una empresa especializada en el ramo de pintura que ofrezca una garantía de las obras y que tenga la capacidad técnica de cubrir el área de 2,852 m.2 remanentes de la Primera Fase en un periodo de veinte días. Que dicho proyecto tendrá un monto presupuestario de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$15,000) cuya fuente de financiamiento será Fondo General de la PAAC 2021.

El estadio fue entregado el pasado mes de octubre por las autoridades del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública al Instituto Nacional de los Deportes (INDES), para beneficio del deporte nacional, esto conlleva la responsabilidad de darle el mantenimiento y obras de mejoramiento, ya que por 12 años estuvo en abandono. El proyecto se realizará a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de INDES, en cumplimiento al art. 68 de la LACAP; y bajo la supervisión del Departamento de Infraestructura.

ACUERDO 388-36-2020.-

Luego de haber escuchado la solicitud presentada por el Departamento de Infraestructura; este Comité, por unanimidad **ACUERDA:** a) Aprobar el inicio de proceso de contratación del servicio de **“SEGUNDA FASE DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ESTADIO CORRECAMINOS DE MORAZAN”**, por un monto total de **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$15,000)**, dicha compra se realizará a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de INDES, en cumplimiento al Art. 68 de la LACAP; presupuestado dentro del Fondo General, según la PAAC 2021, misma que aún se encuentra en proceso de aprobación; la contratación se hará mediante proceso de Libre Gestión con Competencia b) Nombrar, como administrador de la orden de compra al Arquitecto Jorge Alberto Ruiz; y para la evaluación de las ofertas se nombra el arquitecto Elías Méndez, técnico del Departamento de Infraestructura, experto en la materia; d) Girar lineamientos a la UACI, Departamento de Infraestructura, Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de sus obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

5.3 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE CONVENIO CON FONAES PARA COMPENSACIÓN MEDIO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS DE INDES.

El Arq. Jorge Alberto Ruiz Chávez, jefe del departamento de Infraestructura, informa a Comité Directivo, que para la obtención de los permisos ambientales en los proyectos

a intervenir para el mejoramiento de los 25 recintos deportivos propiedad el INDES para los Juegos Centroamericanos 2022, se requiere realizar una compensación ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Medio Ambiente, que en su Art. 5 establece algunos de sus conceptos y definiciones básicas, y define la **Compensación Ambiental**, como: *Conjunto de Mecanismos que el Estado y la población puede adoptar conforme a la Ley para reponer o compensar los impactos inevitables que cause su presencia en el medio ambiente. Las compensaciones pueden ser efectuadas en forma directa o a través de agentes especializados, en el sitio del impacto, en zonas aledañas o en zonas más propicias para su reposición o recuperación;* asimismo en su artículo Art. 20.- ALCANCE DE LOS PERMISOS AMBIENTALES, inciso 1° establece lo siguiente: *El Permiso Ambiental obligará al titular de la actividad, obra o proyecto, a realizar todas las acciones de prevención, atenuación o compensación, establecidos en el Programa de Manejo Ambiental, como parte del Estudio de Impacto Ambiental, el cual será aprobado como condición para el otorgamiento del Permiso Ambiental.*

En atención a lo anterior, el departamento de Infraestructura ha realizado estudios e investigaciones pertinentes, para determinar cuál es el mejor mecanismo para realizar las compensaciones ambientales, y se ha determinado realizar la compensación ambiental por medio de un agente especializado, siendo en este caso el **Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES)**; ya que las ventajas de ejecutar las compensaciones ambientales con el FONAES, son: Los proyectos que desarrolla el FONAES buscan lograr tanto beneficios sociales como beneficios ambientales; Al ser una institución del estado, el FONAES, invierte sus recursos en acciones priorizadas dentro de las líneas de la Estrategia Nacional de Medio Ambiente, en zonas aledañas a tu proyecto o en zonas más propicias para la recuperación ambiental; El FONAES posiciona a las empresas o instituciones, como colaboradoras de las políticas ambientales nacionales; El FONAES está sujeto a todos los mecanismos de transparencia gubernamental tales como las Rendiciones de Cuentas, auditorias de la Corte de Cuentas o los mecanismos del Tribunal de Ética Gubernamental. Para la realización de dichos servicios, es necesario suscribir con el FONAES un **Convenio de Compensación Ambiental**. En virtud de lo antes expuesto, se solicita a Comité Directivo: 1) Autorizar que la compensación ambiental se realice por medio de un agente especializado, siendo en este caso el **Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES)**; 2)

Autorizar la suscripción del CONVENIO MARCO CON FONAES PARA REALIZACIÓN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS DE INDES; esto también como parte de los lineamientos estratégicos recibidos por la gestión y visión del Presidente Ad Honorem Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez. Así mismo cabe mencionar que es una exigencia con base a ley, que las autoridades establecen para otorgar los permisos de construcción; siendo así que se presenta ante el comité directivo la solicitud.

ACUERDO 389-36- 2020.-

Luego de haber escuchado la solicitud presentada por Arq. Jorge Alberto Ruiz Chávez Jefe de Infraestructura, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA:** a) Autorizar que la compensación ambiental se realice por medio de un agente especializado, siendo en este caso el **Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES)**; b) **Autorizar** al presidente Ad Honorem o al Apoderado General Administrativo y judicial con cláusula especial, para suscribir, el **CONVENIO MARCO ON FONAES PARA REALIZACIÓN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS DE INDES**; y c) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia administrativa, departamento de Infraestructura, y Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de sus obligaciones legales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

6 ASUNTOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO

6.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN PROYECTOS ENTRENADORES INTERNACIONALES 2021.

La Gerencia de Desarrollo Deportivo informa de las notas recibidas de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, en la que solicitan Ayuda Adicional del ejercicio 2021 a favor de; **a) Federación Salvadoreña de Béisbol**, por la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$37,140.96), los cuáles serán utilizados para *“Pago de honorarios a cuerpo técnico internacional para selección mayor para el año 2021”*, con el objetivo de darle continuidad al proceso de desarrollo deportivo de alta competencia y que contribuya al cumplimiento de los objetivos y planes de entrenamientos, para el beneficio de todos los atletas de la federación en su desarrollo técnico con miras a participar en próximas competencias nacionales e internacionales” distribuidos mensualmente de la manera siguiente: **Jorge Luis Avellán Chamorro**, desempeñando el cargo de Manager con unos honorarios mensuales de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,428.41) haciendo un total de **VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES CON NOVENTAS Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,140.92)**; **Iván Rafael Colmenares Ferreti**, desempeñando el cargo de Coordinador de bateo, con un honorario mensual de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$666.67) haciendo un total de **OCHO MIL DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$8,000.04)**; *II) Federación Salvadoreña de Surf*, por un monto total de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,620.00)**, los cuáles serán utilizados para *“Pago de honorarios a cuerpo técnico internacional para atender atletas en desarrollo y alto rendimiento para los primeros seis meses del año 2021”*, con el objetivo de darle continuidad al proceso de desarrollo deportivo de alta competencia y que contribuya al cumplimiento de los objetivos y planes de entrenamientos, para el beneficio de todos los atletas de la federación en su desarrollo técnico con miras a participar en próximas competencias nacionales e internacionales”, distribuidos mensualmente de la manera siguiente: **Antonio José Sotillo Mendoza**, desempeñando las funciones de Gerente Técnico y Entrenador con honorarios mensual de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,500.00), haciendo un total de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,000.00) por un periodo de 6 meses, a la vez cubrir los gastos de: combustible por un monto de SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$720.00); Hidratación

para entrenos por un monto de TRESCIENTOS DÓLARES (\$300.00); Alimentación por un monto de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600.00), todo estos gastos por un periodo de 6 meses; **III) Federación Salvadoreña de Patinaje**, por un monto total de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,550.00)**, los cuáles serán utilizados para *“Pago de honorarios a cuerpo técnico internacional para atender atletas en desarrollo y alto rendimiento para el año 2021”, con el objetivo de darle continuidad al proceso de desarrollo deportivo de alta competencia y que contribuya al cumplimiento de los objetivos y planes de entrenamientos, para el beneficio de todos los atletas de la federación en su desarrollo técnico con miras a participar en próximas competencias nacionales e internacionales*”, distribuidos mensualmente de la manera siguiente: **Rubén Darío García Luengas**, desempeñando el cargo de Entrenador, con honorario mensual de DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,800.00) haciendo un total anual de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,600.00)**; a la vez cubrir los gastos de: Boleto Aéreo por un monto de NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**\$950.00**). Al respecto se cuenta la aprobación de la Gerencia de Desarrollo Deportivo para acceder a lo solicitado, además de contar con la disponibilidad presupuestaria y con el visto bueno por parte de la Presidencia de INDES.

ACUERDO 390-36-2020.-

Luego de discutido el punto, este Comité por unanimidad **ACUERDA**: a) Aprobar las siguientes ayudas adicionales a favor de: *I) Federación Salvadoreña de Beisbol*, por un monto de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$37,140.96)**, los cuáles serán utilizados para *“Pago de honorarios a cuerpo técnico internacional para selección mayor para el año 2021”, con el objetivo de darle continuidad al proceso de desarrollo deportivo de alta competencia y que contribuya al cumplimiento de los objetivos y planes de entrenamientos, para el beneficio de todos los atletas de la federación en su desarrollo técnico con miras a participar en próximas*

*competencias nacionales e internacionales” distribuidos mensualmente de la manera siguiente: Jorge Luis Avellán Chamorro, desempeñando el cargo de Manager con honorario mensual de **dos mil cuatrocientos veintiocho dólares con cuarenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$2,428.41)** haciendo un total de **VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES CON NOVENTAS Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,140.92)**; Iván Rafael Colmenares Ferreti, desempeñando el cargo de Coordinador de bateo, con un honorario mensual de **seiscientos sesenta y seis dólares con sesenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$666.67)** haciendo un total de **OCHO MIL DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000.04)**; II) Federación Salvadoreña de Surf por un monto total de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,620.00)**, los cuáles serán utilizados para *“Pago de honorarios a cuerpo técnico internacional para atender atletas en desarrollo y alto rendimiento para los primeros seis meses del año 2021”, con el objetivo de darle continuidad al proceso de desarrollo deportivo de alta competencia y que contribuya al cumplimiento de los objetivos y planes de entrenamientos, para el beneficio de todos los atletas de la federación en su desarrollo técnico con miras a participar en próximas competencias nacionales e internacionales”*, distribuidos mensualmente de la manera siguiente: Antonio José Sotillo Mendoza, desempeñando las funciones de Gerente Técnico y Entrenador con honorarios mensual de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$2,500.00), haciendo un total DE **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,000.00)** por un periodo de 6 meses, a la vez cubrir los gastos de: combustible por un monto de setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$720.00); Hidratación para entrenos por un monto de trescientos dólares (\$300.00); Alimentación por un monto de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00), todo estos gastos por un periodo de 6 meses; III) Federación Salvadoreña de Patinaje por un monto total de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,550.00)**, los cuáles serán utilizados para *“Pago de honorarios a cuerpo técnico internacional para atender atletas en desarrollo y alto rendimiento para el año 2021”, con el objetivo de darle continuidad al proceso de desarrollo deportivo de**

*alta competencia y que contribuya al cumplimiento de los objetivos y planes de entrenamientos, para el beneficio de todos los atletas de la federación en su desarrollo técnico con miras a participar en próximas competencias nacionales e internacionales”, distribuidos mensualmente de la manera siguiente: Rubén Darío García Luengas, desempeñando el cargo de Entrenador con honorarios mensuales de **dos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$2,800.00)** haciendo un total anual de **treinta y tres mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$33,600.00)**; a la vez cubrir los gastos de: Boleto Aéreo por un monto de **novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$950.00)**; **b)** Autorizar el desembolsos de los fondos de ayudas adicionales aprobadas siempre y cuando las federaciones y asociaciones respectivas hayan cumplido con las liquidaciones y otros requisitos financieros establecidos en la normativa vigente; **c)** Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.***

6.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REQUISITOS PARA EL USO DE FONDOS NO EJECUTADOS DEL EJERCICIO 2020, DE LAS FADN Y OTRAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS RECONOCIDAS POR INDES.

La Gerencia de Desarrollo Deportivo informa que no se ejecutó al 100% el presupuesto ordinario de las FADN y otras organizaciones deportivas y en algunos casos la totalidad de los proyectos de ayuda adicional, y que dichos fondos no ejecutados deben pasar a la cuenta de contingencia como lo establece el Manual para el relacionamiento entre el INDES y las FAODN, Romano X. Aspectos Financieros, numeral 4, por lo que propone: **a)** Que el uso de Fondos de la cuenta de contingencia provenientes de remanentes de fondos no utilizados por diversas razones del ejercicio 2020, financien el presupuesto ordinario 2021 o proyectos de ayuda adicional, de las FADN y otras organizaciones deportivas, según los detalles presentados en cada una de las solicitudes en los primeros meses del año 2021; **b)** Que las FADN y otras organizaciones, pueda

provisionar fondos únicamente para pago de impuestos relacionados con compras de material y equipo deportivo adquirido en el exterior durante el año 2020 y en el caso de cuentas por pagar generadas por contratos o facturas emitidas en el año 2020, debidamente comprobadas y respaldados por medio de un acuerdo de Junta Directiva de la Federación o Asociación Deportiva, que puedan ser validados por la Gerencia de Desarrollo Deportivo y con el visto bueno por parte de la Presidencia.

ACUERDO 391-36-2020.-

Luego de discutido el punto, este Comité por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Aprobar el uso de fondos de contingencia, los cuales provienen de remanentes de fondos no utilizados por diversas razones del ejercicio 2020, financien el presupuesto ordinario 2021 o proyectos de ayuda adicional, de las FADN y otras organizaciones deportivas, según los detalles presentados en cada una de las solicitudes o el techo asignado, apegado a lo establecido en el Manual para el relacionamiento entre el INDES y las FADN y otras organizaciones deportivas, Romano X. Aspectos Financieros, numeral 4; **b)** Autorizar a las FADN y otras organizaciones deportivas, para que puedan provisionar fondos únicamente para pago de impuestos relacionados con compras de material y equipo deportivo adquirido en el exterior durante el año 2020 y en el caso de cuentas por pagar generadas por contratos o facturas emitidas en el mismo año, debidamente comprobadas y respaldados por medio de un acuerdo de Junta Directiva de la Federación, Asociación u organización Deportiva reconocida por INDES, validados por la Gerencia de Desarrollo Deportivo y con el visto bueno por parte de la Presidencia de INDES; **c)** Para cualquier desembolso de los fondos de ayudas adicionales, aprobadas por este Comité, deberán, las federaciones, asociaciones y otras organizaciones deportivas, haber cumplido con las liquidaciones y otros requisitos financieros establecidos en la normativa vigente; **d)** Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

6.3 AUTORIZACIÓN DE USO DE FONDOS PROPIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR Y REMANENTES DEL FONDO GENERAL PARA CUBRIR SOLICITUDES DE FONDOS.

La Gerencia de Desarrollo Deportivo presenta datos de solicitudes de fondos que no fueron tramitadas oportunamente ante el Ministerio de Hacienda, pero que se cuenta con los recursos suficientes para cubrir dichas solicitudes con fondos propios y remanentes del fondo general, por lo que solicita autorización a Comité Directivo para cubrir las siguientes solicitudes: **i) Cubrir con fondos propios la solicitud de Federación Salvadoreña de Baloncesto, número 55-07-20 por SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00)** en concepto de reclasificación de honorarios del entrenador extranjero para el proceso de preparación de selecciones nacionales, **ii) Cubrir con remanentes del Fondo General, la solicitud de la Federación Salvadoreña de Baloncesto, número 54-07-20 por QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500.00)** en concepto de reclasificación de la ayuda para atleta en el extranjero para la confección de camisas deportivas y **iii) Cubrir con remanentes del Fondo General la solicitud Federación Salvadoreña de Patinaje, número 52-29-20 por MIL CUATROCIENTOS SIETE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,407.68)** en concepto de reclasificación de economías de salarios para la compra de insumos de bioseguridad. Al respecto se cuenta la aprobación de la Gerencia de Desarrollo Deportivo para acceder a lo solicitado, además de contar con la disponibilidad presupuestaria y con el visto bueno por parte de la Presidencia de INDES.

ACUERDO 392-36-2020.-

Luego de discutido el punto, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA:** a) **AUTORIZAR** el uso fondos propios y remanentes del fondo general para cubrir las siguientes solicitudes de ayuda: i) La solicitud de Federación Salvadoreña de Baloncesto, número 55-07-20 por **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00)** en concepto de reclasificación de honorarios del entrenador extranjero para el proceso de preparación de selecciones nacionales, cubrir con fondos propios ii) La solicitud de la Federación Salvadoreña de

Baloncesto, número 54-07-20 por **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500.00)** en concepto de reclasificación de la ayuda para atleta en el extranjero para la confección de camisas deportivas. Cubrir con remanentes del Fondo General y iii) La solicitud Federación Salvadoreña de Patinaje, número 52-29-20 por **MIL CUATROCIENTOS SIETE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,407.68)** en concepto de reclasificación de economías de salarios para la compra de insumos de bioseguridad. Cubrir con remanentes del Fondo General; b) **AUTORIZAR** el desembolso de los fondos de ayudas adicionales aprobadas siempre y cuando las federaciones antes mencionadas hayan cumplido con las liquidaciones y otros requisitos financieros establecidos en la normativa vigente; c) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE**

6.4 AUTORIZAR DE DESEMBOLSOS PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS FADN PARA LOS DOS PRIMEROS MESES DEL AÑO 2021

La Gerencia de Desarrollo Deportivo informa sobre la necesidad de brindar una medida que permita la erogación de fondos para el funcionamiento de las FADN mientras se realizan las reuniones para la aprobación de la distribución de la asignación presupuestaria de cada una de ellas para el ejercicio 2021, ya que la pandemia por COVID19 ha impedido que se tenga calendarios deportivos nacionales e internacionales definidos oportunamente, además de los cambios derivados de las adecuación a la nueva Ley General de los Deportes de El Salvador, por lo que propone que se autorice la erogación de fondos de funcionamiento para las FAODN de los meses de enero y febrero 2021, igual a la realizada en el mes de diciembre 2020, y luego de autorizada la distribución de la asignación presupuestaria del 2021 se realicen los ajustes pertinentes.

ACUERDO 393-36-2020

Luego de discutido este Comité por unanimidad **ACUERDA:** a) **AUTORIZAR** la erogación de fondos de funcionamiento para las FADN y otras organizaciones deportivas, de los meses de enero y febrero 2021, igual a la realizada en el mes de diciembre 2020; b) **AUTORIZAR** la distribución de la asignación presupuestaria del 2021 se realicen los ajustes pertinentes, c) **AUTORIZAR** el desembolsos de los fondos siempre y cuando las federaciones y asociaciones respectivas hayan cumplido con las liquidaciones y otros requisitos financieros establecidos en la normativa vigente; d) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, y Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

7. ASUNTOS DE GERENCIA LEGAL.

7.1 INFORME DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE SQUASH Y ELECCION DE SU JUNTA DIRECTIVA.

La Gerencia Legal rinde informe sobre la realización de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Squash, celebrada el diez de diciembre del dos mil veinte, en las instalaciones del Polideportivo de Ciudad Merliot ubicado en la ciudad de Santa Tecla, con la presencia de once miembros con derecho a voz y voto de quince miembros inscritos en dicha federación, con derecho a voz y voto. Entre los puntos ordinarios a desarrollarse se encontraban el informe de Estados Financieros del año 2019, la Memoria de Labores del año 20219 y el calendario de actividades del 2020, siendo todos ellos aprobados por unanimidad de los miembros presentes. Asimismo, se desarrolló la Asamblea General Extraordinaria con el siguiente punto: 1) Elección de los miembros de la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Squash, para el período de cuatro años, comprendido entre el 01 de abril del 2021 al 30 de marzo del 2025.

Habiéndose presentado una única planilla para la elección y reuniendo los candidatos los requisitos estipulados en el artículo 41 de la Ley General de los Deportes de El Salvador, se procedió a la elección mediante voto libre, directo, igualitario y secreto, por unanimidad de los miembros presentes se eligió a la Junta Directiva de la referida federación, propuesta para el período de cuatro años, comprendido entre el 01 de abril del 2021 al 30 de marzo del 2025, la cual quedó conformada de la siguiente manera: **Presidente:** Vladimir Roberto Mario Abraham Iglesias; **Vicepresidente:** José Orlando López Suárez; **Tesorero:** José Ricardo Hernández Lozano; **Secretaria:** Gabriela García de Hurtado; **Primer Director:** Cristina Patricia Hidalgo de Echeverría; **Segundo Director:** Carlos Ramón Figueroa González; **Tercer Director:** Ricardo Ernesto Narváez Hinds.

ACUERDO 394-36-2020.-

Luego de haber escuchado el informe por parte de la Gerencia Legal y conforme a las facultades conferidas en la Ley General de los Deportes, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Darse por enterado de la realización de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Squash, celebrada el diez de diciembre del dos mil veinte en las instalaciones del Polideportivo de Ciudad Merlito en la ciudad de Santa Tecla; **b) RECONOCER** la nueva junta directiva electa de la Federación Salvadoreña de Squash, conformada de la siguiente manera: **Presidente:** Vladimir Roberto Mario Abraham Iglesias; **Vicepresidente:** José Orlando López Suárez; **Tesorero:** José Ricardo Hernández Lozano; **Secretaria:** Gabriela García de Hurtado; **Primer Director:** Cristina Patricia Hidalgo de Echeverría; **Segundo Director:** Carlos Ramón Figueroa González; **Tercer Director:** Ricardo Ernesto Narváez Hinds; para el período de 4 años comprendido entre el 01 de abril del 2021 al 30 de marzo del 2025; **c) Girar lineamientos** al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador para que inscriba al nuevo órgano de administración y dirección de la Federación Salvadoreña de Squash y **e)** Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, y Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que

se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE**

7.2 INFORME ASAMBLEA GENERAL PARA LA ELECCION DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE CICLISMO.

La Gerencia Legal rinde informe sobre la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Ciclismo cual se llevó a cabo en las Instalaciones del Polvorín, San Salvador el día 12 de diciembre del año 2020 y en la cual, entre otros puntos, se eligieron los miembros de junta directiva para el período comprendido entre 01 de enero del 2021 y el 31 de diciembre del 2024. En dicha asamblea se presentó una planilla encabezada por el señor Oscar René Hidalgo Cañada como presidente, en la cual se relacionaban los nombres, cargos y asignaciones de los mismos. No habiéndose presentado más propuestas, se procedió a realizar la votación con todos los presentes, siendo elegidos, los candidatos propuestos, por unanimidad habiéndose dado cumpliendo con lo establecido en sus Estatutos y la Ley General de los Deportes de El Salvador; quedando electa la Junta Directiva para el período comprendido entre el 01 de enero del 2021 y el 31 de diciembre del 2024 formada de la siguiente manera: Presidente: Oscar René Hidalgo Cañada; Vicepresidente: René Douglas Magaña Cortez. Secretario: José Ismael Villacorta, Tesorero: Julio Ernesto Portillo Polaco, Primer Vocal: Vacante, Segundo Vocal: Vacante y Tercer Vocal: Vacante.

ACUERDO 395-36-2020.

Luego de haber escuchado el informe por parte de la Gerencia Legal, y de conformidad a la Ley General de los Deportes y a los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Ciclismo electa, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: a)** Reconocer a la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ciclismo, para el período comprendido entre el 01 de enero del 2021 y el 31 de diciembre del 2024, quedando ésta conformada de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Oscar René Hidalgo Cañada; **VICEPRESIDENTE:** René Douglas Magaña Cortez. **SECRETARIO:** José Ismael Villacorta, **TESORERO:** Julio Ernesto Portillo Polaco, **PRIMER VOCAL:** Vacante,

SEGUNDO VOCAL: Vacante y **TERCER VOCAL:** Vacante, con base en el artículo 18 literal q) de la Ley General de los Deportes de El Salvador; b) Girar lineamientos al Jefe el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas para que en el ejercicio de sus facultades registre la nueva conformación del órgano de administración y dirección de la Federación Salvadoreña de Ciclismo y c) Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa y Auditoría Interna para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE**

7.3 INFORME DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE KARATE DO Y ELECCIÓN DE SU JUNTA DIRECTIVA.

La Gerencia Legal informa sobre la realización de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Karate Do, celebrada el día cuatro de diciembre del dos mil veinte, en las instalaciones de la Villa Centroamericana, ubicada en la ciudad de Ayutuxtepeque, con la presencia de treinta miembros activos con derecho a voz y voto, del total de treinta y tres miembros inscritos en dicha federación. Entre los puntos ordinarios a desarrollarse se encontraban el informe de Estados Financieros del año 2019, la Memoria de Labores del año 2019 y el calendario de actividades del 2020, siendo todos ellos aprobados por unanimidad de los miembros presentes. Asimismo, se desarrolló la Asamblea General Extraordinaria con los siguientes puntos: 1) Elección de los miembros de la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Karate Do para un período de cuatro años, comprendido entre el 20 de enero del 2021 al 19 de diciembre del 2025, II) Elección de los miembros de la Comisión Disciplinaria de la Federación Salvadoreña de Karate Do para el período de tres años comprendido entre el 4 de diciembre del 2020 al 3 de diciembre del 2023.

Habiéndose presentado para dicha elección una única planilla y reuniendo los candidatos, los requisitos estipulados en el artículo 41 de la Ley General de los Deportes de El Salvador, se procedió a la elección de los miembros de la Junta Directiva de dicha

federación, mediante voto libre, directo, igualitario y secreto, resultado por unanimidad de votos de los miembros presentes, a favor de la planilla propuesta para la Junta Directiva, para el período de cuatro años, comprendido entre el 20 de enero del 2021 al 19 de enero del 2025, conformada de la siguiente forma: **Presidente:** Lic. Oswalds Adalberto Mata Trujillo; **Vicepresidente:** Ing. René Alexander Aguilar Rivas; **Tesorero:** Prof. Douglas Antonio Ramírez Rodríguez; **Secretario:** Prof. Santos Ulises Palacios; **Primer Vocal:** Prof. Romeo Patricio Castro Alfaro; **Segundo Vocal:** Prof. Abel Aníbal Cruz Salguero; **Tercer Vocal:** Arq. Luís Miguel Posada López. Habiéndose llevado a cabo también la elección de miembros de la Comisión Disciplinaria para el período de 3 años comprendido entre el 4 de diciembre del 2020 al 3 de diciembre del 2023, resultado electos de forma unánime, de la siguiente manera: Presidente: Lic. Marco Antonio Ramírez Calderón; Miembro titular: Lic. Alex Edgardo Medrano Mejía; Miembro titular: Prof. Carlos Galán Pérez; Miembro Suplente: Ing. Raúl Ernesto Abrego; Miembro suplente: Kevin Alexander Claros Sánchez; Miembro Suplente: Kathy Damara Villanueva Ovando.

ACUERDO 396-36-2020.-

Luego de haber escuchado el informe por parte de la Gerencia Legal y de conformidad a las facultades conferidas en la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Darse por enterado de la realización de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Karate Do, celebrada el cuatro de diciembre del dos mil veinte en las instalaciones de la Villa Centroamericana, ubicada en el municipio de Ayutuxtepeque; **b) RECONOCER** la nueva junta directiva electa de la Federación Salvadoreña de Karate DO, conformada de la siguiente manera: **Presidente:** Lic. Oswalds Adalberto Mata Trujillo; **Vicepresidente:** Ing. René Alexander Aguilar Rivas; **Tesorero:** Prof. Douglas Antonio Ramírez Rodríguez; **Secretario:** Prof. Santos Ulises Palacios; **Primer Vocal:** Prof. Romeo Patricio Castro Alfaro; **Segundo Vocal:** Prof. Abel Aníbal Cruz Salguero; **Tercer Vocal:** Arq. Luís Miguel Posada López; para el período de 4 años comprendido entre el 20 de enero del 2021 al 19 de enero del 2025. **c)** Darse por enterado de la elección de los miembros de la Comisión Disciplinaria, la cual quedo conformada de la siguiente manera: Presidente: Lic. Marco Antonio Ramírez Calderón; Miembro titular: Lic. Alex

Edgardo Medrano Mejía; Miembro titular: Prof. Carlos Galán Pérez; Miembro Suplente: Ing. Raúl Ernesto Abrego; Miembro suplente: Kevin Alexander Claros Sánchez; Miembro Suplente: Kathy Damara Villanueva Ovando, para el período de 3 años comprendido entre el 4 de diciembre del 2020 al 3 de diciembre del 2023; y d) Girar lineamientos al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, para que inscriba al nuevo órgano de administración y dirección de la Federación Salvadoreña de Karate Do y e) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa y Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

7.4 INFORME DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE AJEDREZ.

La Gerencia Legal del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador informa, que el día doce de diciembre del año dos mil veinte, se realizó Asamblea General Extraordinaria, de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, en las instalaciones del Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, verificando la presencia de 63 miembros presentes y 14 miembros representados, haciendo un total de 77 miembros de un total de 95 miembros inscritos con derecho de voz y voto. El punto único fue la elección de Junta Directiva.

Se propusieron dos planillas. La primera planilla, propuesta por el Lic. Efraín Alexis Segura, estuvo integrada de la siguiente forma: **Presidente:** David Ernesto Blanco Chávez, **Vicepresidente:** Giuseped Vladimir Mejía Rodríguez, **Secretario:** Ingrid Lizeth Sánchez Oliva, **Tesorero:** Nelson Antonio Castillo Ramírez, **Primer Vocal:** José Félix Mira Hernández, **Segundo Vocal:** Elisa Castro Cano. La segunda planilla, propuesta por el señor Josué Moisés Martínez Perla, quedó integrada así: **Presidente.** Brian Balmore Sierra Blanco, **Vicepresidente:** Randal Roberto Muñoz Linares, **Secretario:** Josué Jared Roldan Castillo, **Tesorero:** Erick Fabrizio Lizama Flores, **Primer Vocal:** Armando Pérez Gavidia, **Segundo Vocal:** Josué Moisés Martínez Perla. Ambas

planillas mostraron al momento de la elección los documentos estipulados en el artículo 41 de la Ley General de los Deportes de El Salvador, siendo estos los siguientes: a) Solvencia de Impuestos Municipales, b) Solvencia de Hacienda, c) Declaración Jurada. Dichas planillas se sometieron a la elección del pleno de la asamblea, cumpliéndose únicamente el derecho del ejercicio del voto de forma secreta y no así, lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de los Deportes de El Salvador. La primera planilla obtuvo 45 votos a favor y la segunda planilla 32 votos, estando incluidos los votos por representación los cuales fueron 14; declarándose ganadora la primera planilla, encabezada por el señor David Ernesto Blanco Chávez.

ACUERDO 397- 36- 2020.-

Luego de haber escuchado el informe, por parte de la Gerencia Legal, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Darse por enterados de la realización de la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Ajedrez; **b)** NO RECONOCER a la junta directiva elegida en dicha asamblea por no cumplir el proceso electoral con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley General de los Deportes de El Salvador; **c)** Recomendar a la Federación Salvadoreña de Ajedrez, que realice la Asamblea General Extraordinaria para realizar votación, de forma libre, directa, igualitario y secreto para la elección de Junta Directiva, conforme lo dispone los art. 40 y 153 de la Ley General de los Deportes de El Salvador, la cual está vigente desde el día 25 de febrero del corriente año y **d)** Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE**

7.5. INFORME DE LA ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE LUCHA AMATEURS

La Gerencia Legal rinde informe sobre la Asamblea General Extraordinaria, que se llevó a cabo el día cinco de diciembre del presente año, la cual, fue celebrada dentro

del marco jurídico establecido en los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Luchas Amateurs. En ella se celebró la elección de los miembros de Junta Directiva para el periodo comprendido entre el diecisiete de diciembre de dos mil veinte al dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro. Se presentó dos planillas: La primera encabezadas por el señor Roque Antonio Guerra y la segunda otra planilla por el Ingeniero Miguel Wilfredo Martínez, ambas planillas cumplieron con los requisitos legales establecidos en sus Estatutos, pero tenían como candidatos a personas que ejercían como árbitros en la Federación, quienes se comprometieron a presentar la renuncia de Arbitro ese mismo día. sometiendo su elección a votación de conformidad al Art. 40 de la Ley General de los Deportes de El Salvador, es decir voto libre, directo, igualitario y secreto y con cincuenta y siete votos a favor y treinta y un votos en contra, se eligió a la planilla para la Junta Directiva de dicha Federación, integrada de la siguiente manera **Presidente:** Roque Antonio Guerra, **Vicepresidente:** Josué Saúl López Rodríguez, **Secretario:** Olga Idalia Molina Funes, **Tesorero:** Jehú Ezequiel Hernández Ramírez, **Primer vocal:** Marlon Ramírez Miranda, **Segundo vocal:** Roger Alexander Hernández Cubías, **Tercer vocal:** Karina Elizabeth Villeda Sánchez. Con base al artículo 18, literal q) de la Ley General de los Deportes de El Salvador, esta gerencia solicita a este Comité que se reconozca a la Junta Directiva electa de la Federación Salvadoreña de Luchas Amateurs, para el periodo comprendido del diecisiete de diciembre del presente año al dieciséis de diciembre del dos mil veinticuatro, y se gire lineamientos al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador para su inscripción correspondiente.

ACUERDO 398-36-2020.

Luego de haber escuchado el informe presentado por la Gerencia Legal, con base a las facultades que les confiere la Ley General de los Deportes de El Salvador y a los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Luchas Amateurs, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA:** a) Reconocer a la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Luchas Amateurs conformada de la siguiente manera: **Presidente:** Roque Antonio Guerra, **Vicepresidente:** Josué Saúl López Rodríguez, **Secretario:** Olga Idalia Molina Funes, **Tesorero:** Jehú Ezequiel Hernández Ramírez, **Primer**

vocal: Marlon Ramírez Miranda, **Segundo vocal:** Roger Alexander Hernández Cubías, **Tercer vocal:** Karina Elizabeth Villeda Sánchez, para el periodo comprendido del diecisiete de diciembre del dos mil veinte al dieciséis de diciembre del dos mil veinticuatro; b) Girar lineamientos al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas para que en el ejercicio de sus facultades registre la nueva conformación del órgano de administración y dirección de la Federación Salvadoreña de Luchas Amateurs; c) Girar lineamientos a la Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y Auditoría Interna, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

8. VARIOS.

8.1. AUTORIZACIÓN PARA ALQUILER DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA FLOR BLANCA, CIUDAD DE SAN SALVADOR, EN EL CUAL SE ALBERGARÁ LA CLÍNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ATLETA FEDERADO, PARA EL AÑO 2021.

El Licdo. Juan José Gómez, Gerente Administrativo, informa a Comité Directivo, que está por vencer el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Colonia Flor Blanca, jurisdicción de San Salvador, donde funciona la Clínica de Atención Integral al atleta federado y el gimnasio de musculación, contrato suscrito el día 16/11/2020 entre el INDES y la Sociedad **VF INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", para el periodo del 16 de noviembre al 31 de diciembre del 2020; es de mencionar que la suscripción del referido contrato de arrendamiento fue autorizado por Comité Directivo, según Acuerdo No.276-29-2020 de sesión ordinaria de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte.

En virtud de lo anterior, se solicita a Comité Directivo, autorizar la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento, para lo cual se proponen lo siguiente: El plazo, sería de un año, a partir del 1° de enero al 31 de diciembre del 2021, el monto del arrendamiento es por la cantidad total de: SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00), precio incluye IVA, pagaderos por medio de Doce cuotas mensuales de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de

América (US\$5,000.00) cada una, la primera cuota se cancelara dentro de los primeros 25 días del mes enero del 2021 y las siguientes cuotas se cancelaran los primeros 5 días de los meses comprendidos dentro del plazo del contrato; Deposito: Se mantendrá el mismo deposito entregado por INDES al arrendante, en el contrato suscrito el 16/11/2020, el pago del arrendamiento se hará de la cuenta de fondos propios de INDES. Al respecto se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y con el visto bueno por parte de la Presidencia de INDES.

ACUERDO 399-36-2020.-

Luego de haber analizado y discutido el informe presentado por la Gerencia Administrativa, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA:** a) Autorizar la suscripción del contrato de arrendamiento, entre el INDES y la Sociedad **VF INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse **“VF INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, como propietario del inmueble, ubicado en la Colonia Flor Blanca, jurisdicción de San Salvador, donde funciona la Clínica de Atención Integral al atleta federado y el gimnasio de musculación; el plazo, sería de un año, a partir del 1° de enero al 31 de diciembre del 2021, por un monto total de **SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00)**, precio incluye IVA, pagaderos por medio de Doce cuotas mensuales de **Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00)** cada una, la primera cuota se cancelara dentro de los primeros 25 días del mes enero del 2021 y las siguientes cuotas se cancelaran los primeros 5 días de los meses comprendidos dentro del plazo del contrato; Deposito: Se mantendrá el mismo deposito entregado por INDES al arrendante, en el contrato suscrito el 16/11/2020, el pago del arrendamiento se hará de la cuenta de fondos propios de INDES; b) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa y Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente.

NOTIFIQUESE.

8.2 SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE CAJAS CHICAS FINANCIADAS CON EL FONDO GENERAL DE LA NACIÓN.

El Gerente Financiero, Licdo. Jesús Ernesto Ramos Vásquez, expone al pleno y presenta solicitudes de autorización de constituir para el ejercicio 2021 un Fondo Circulante de monto fijo, que de acuerdo a lo autorizado por el Ministerio de Hacienda es de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,000.00), según referencia DGT-DEX-953-2019; el fondo será administrado por el Licenciado Jesús Alberto Morales Bran, en sustitución de la señora Aura Violeta Velásquez de Leiva, por no tener las capacidades necesarias para la administración de dichos fondos. Solicita realizar modificaciones a la distribución de cajas chicas aprobadas para el funcionamiento ordinario del Instituto, según acuerdo de Comité Directivo No.217 BIS-22-2020 de fecha diez de septiembre de dos mil veinte , dichas modificaciones, son las siguientes: **1)** Eliminar la Caja Chica de Quinientos Dólares (USD \$500.00), designada al Departamento de Finanzas, a cargo de la Sra. Aura Violeta Velásquez de Leiva, administradora del Fondo Circulante y se distribuya así: Al **Departamento de Transporte** a cargo del Sr. Carlos Alberto Colocho Martínez, por la cantidad de Doscientos cincuenta 00/100 Dólares (USD\$250.00), y al **Departamento de Infraestructura**, a cargo de la Sra. Virginia Angelica Arauz Aguilar, por la cantidad de Doscientos cincuenta 00/100 Dólares (USD \$250.00), dichas cajas son financiadas por medio del Fondo General de la Nación, según el presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Así mismo, solicita a Comité Directivo, se autorice crear una caja chica para el Departamento de Finanzas, financiada con fondos propios por la cantidad de Doscientos dólares (USD \$200.00), a cargo de la Licda. Laura Margarita Mejía Hernández, Asistente Administrativo de la Gerencia Financiera, para atender las necesidades ordinarias del departamento.

ACUERDO 400-36-2020.-

Luego de haber escuchado la solicitud del Gerente Financiero, Licdo. Jesús Ernesto Ramos Vásquez, este Comité Directivo, por unanimidad ACUERDA: **a)** Autorizar según lo establecido en la normativa legal y técnica emitida por el Ministerio de Hacienda, la

creación del Fondo Circulante de monto fijo por DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,000.00), para el ejercicio fiscal 2021, siendo el responsable de la administración de los fondos el Licenciado Jesús Alberto Morales Bran; y autorizar que mientras no se hagan los cambios de firmas correspondientes, la responsable anterior señora Aura Violeta Velásquez de Leiva, firme los cheques emitidos por el fondo. **b)** Suprimir la Caja Chica de la Gerencia Financiera a cargo de la Sra. Aura Violeta Velásquez de Leiva y se traslade al **Departamento de Transporte** por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$250.00), siendo el responsable de la administración el Sr. Carlos Ernesto Colocho Martínez y al **Departamento de Infraestructura** por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$250.00), siendo la responsable de la administración la Sra. Virginia Angélica Arauz Aguilar; **c)** Autorizar la constitución de la Caja Chica a la Gerencia Financiera con cargo a Fondos Propios, por la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$200.00), siendo la responsable de la administración de la Caja Chica, la Licda. Laura Margarita Mejía Hernández; las demás Cajas Chicas se mantienen con los montos asignados y cargo de las personas nombradas como responsables en el acuerdo de Comité Directivo No.217 BIS-22-2020 de fecha diez de septiembre de dos mil veinte; y **d)** Girar lineamientos a la Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Departamento de Infraestructura y Auditoría Interna, para que de acuerdo a sus competencias, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que se determinen procedentes según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

8.3 AUTORIZACIÓN DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA LOS JUGADORES DE LA SELECCIÓN DE FÚTBOL PLAYA MASCULINA QUE ESTARÁN EN EL PROCESO DE PREPARACIÓN PARA EL PREMUNDIAL DE COSTA RICA, QUE OTORGARÁ DOS PLAZAS PARA LA COPA MUNDIAL DE BEACH SOCCER DE LA FIFA 2021

La Gerencia de Desarrollo Deportivo informa sobre la trayectoria deportiva y logros destacados obtenidos por La Selecta Playera Masculina y la importancia de apoyar el

proceso de preparación de dichos atletas para el Premundial que otorgará dos plazas para **la Copa Mundial de Beach Soccer de la FIFA 2021**, por lo cual se solicita otorgar estímulos económicos a favor de los atletas que integran dicha selección de fútbol playa, de acuerdo a lo siguiente: **a)** Para la **selección Masculina de Futbol Playa**: Un Estímulo Económico mensual de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US\$500.00) a doce jugadores, **b)** Un Estímulo Económico de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**(US\$ 300.00) a seis jugadores, **c)** un estímulo económico al entrenador principal de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, (US\$ 400.00), al entrenador asistente de **TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, (US\$300.00), al preparador físico de **TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**(US\$ 300.00), al preparador de porteros de **TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US\$ 300.00), al kinesiólogo de **TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**(US\$ 300.00) y al utilero de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**(US\$ 200.00); que suman un monto total de **NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,600.00)**, desde el mes de enero al mes de diciembre del año 2021 respectivamente. El control administrativo de estos estímulos estará cargo de la Gerencia de Desarrollo Deportivo del INDES, quien documentará en sus expedientes respectivos, el proceso de preparación, asistencia y los resultados de dicha selección, emitiendo los informes respectivos de acuerdo al instructivo de estímulos deportivos del INDES, que servirán de base para la emisión de los pagos correspondientes. Se propone que los fondos para el pago de estos estímulos, sean provenientes del Fondo General. Al respecto se cuenta la aprobación de la Gerencia de Desarrollo Deportivo para acceder a lo solicitado, además de contar con la disponibilidad presupuestaria y con el visto bueno por parte de la Presidencia de INDES.

ACUERDO 401-36-2020.-

Luego de discutido el punto, este Comité por unanimidad **ACUERDA: a)** Aprobar el otorgamiento de estímulos económicos a los miembros de la Selección de Futbol Playa masculina, para su preparación para el Premundial que otorgará dos plazas para la

Copa Mundial de Beach Soccer de la FIFA 2021, a favor de los miembros que integran dicha selección de fútbol playa, de la siguiente forma: **i) Para la selección Masculina de Futbol Playa:** Un Estímulo Económico mensual de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US\$500.00) a doce jugadores, **ii) Un Estímulo Económico de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**(US\$ 300.00) a seis jugadores, **iii) Un estímulo económico al entrenador principal de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** (US\$ 400.00), al entrenador asistente de **TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**(US\$300.00), al preparador físico de **TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**(US\$ 300.00), al preparador de porteros de **TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US\$300.00), al kinesiólogo de **TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**(US\$300.00) y al utilero de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**(US\$ 200.00); que suman un monto total de **NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,600.00)**, desde el mes de enero al mes de diciembre del año 2021 respectivamente; los fondos para el pago de estos estímulos, serán provenientes del Fondo General; **b) Girar lineamientos a la Gerencia de Desarrollo Deportivo,** para que realice las acciones que conforme a sus competencias le correspondan, en función del control y seguimiento de la preparación técnica y física, así como la participación en la cuadrangular internacional de semana santa, de dichas selecciones de futbol playa, cumpliendo con el instructivo de estímulos deportivos del INDES, quien deberá documentar en sus expedientes respectivos, el proceso de preparación de dichas selecciones, emitiendo los informes respectivos, que servirán de base para los pagos correspondientes; **c) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera,** para que proceda de manera oportuna con los pagos establecidos, según corresponda, a favor de las selecciones de futbol playa masculina y femenina, con base en los informes de la Gerencia de Desarrollo Deportivo, cumpliendo con la normativa técnica y legal aplicable; y **d) Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo y Unidad de Comunicaciones,** para que de acuerdo a sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se

deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

8.4 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLAN OPERATIVO ANUAL 2021

El Presidente Ad Honórem, a través del Departamento de Planificación de la Gerencia de Asuntos Estratégicos, presenta a Comité Directivo, la Planificación Operativa Anual institucional 2021, la cual vincula las metas institucionales con el anteproyecto de presupuesto de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$20,321,885.00).

La propuesta de plan de trabajo institucional está formada por cuatro metas estratégicas y una meta operativa. Esta estructura presenta ventajas como:

- Existe integración entre la planificación y el presupuesto institucional. Las metas y las líneas de presupuesto están relacionadas, por lo que se destacan las prioridades institucionales. Esto forma parte de la Metodología de Presupuesto por Programas propuesta por el Ministerio de Hacienda de El Salvador y permite que las dependencias responsables proporcionen informes del cumplimiento de metas y su ejecución presupuestaria de manera sencilla.
- Permite visualizar rápidamente las metas estratégicas institucionales.
- Permite realizar seguimientos y evaluación rápidamente; lo cual favorece a la toma de decisiones oportunas, manteniendo la transparencia institucional.

Detalle del cálculo de presupuesto por meta

Meta	Monto	Forma de cálculo
ME1 Desarrollar el proyecto de fútbol LaLiga	\$927,350.00	Monto exacto tomado de la línea de trabajo 02 02 Implementación y Desarrollo de LaLiga.
ME2 Promocionar y ejecutar el Desarrollo Deportivo.	\$11,794,015.00	Monto exacto tomado de la línea de trabajo 02 01 Desarrollo deportivo
ME3 Desarrollo de programa de eventos institucionales de impacto.	\$607,235.00	Monto tomado de la unidad presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional. Es la suma del costo de los eventos de impacto y el programa de NBA Jr.
ME4 Desarrollo del deporte a través de la remodelación de infraestructura administrativa y deportiva	\$2,275,00.00	Monto exacto tomado de la línea de trabajo 03 01 Infraestructura Deportiva y Administrativa.
M5 Desarrollar la gestión administrativa y financiera institucional.	\$ 4,718,285.00	Monto tomado de la unidad presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional (\$5,325,520.00). Es la diferencia del monto total de esta unidad menos el monto de la meta 3 (\$607,235.00).
Total	\$20,321,885.00	

Detalle del POA institucional



PLAN DE TRABAJO INSTITUCIONAL INDES 2021



No.	Meta	Cantidad	Unidad	Presupuesto estimado	#	Actividades	Responsable	ENE	FEB	MAR	ABRIL	MAYO	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
ME1	Desarrollar el proyecto de fútbol LaLiga	100	% de desarrollo	\$927,350.00																	
					1.1	Diagnóstico situacional.	Gerencia de Desarrollo Deportivo														
					1.2	Planificación de actividades.															
					1.3	Ejecución de actividades.															
					1.4	Evaluación.															
ME2	Promocionar y ejecutar el Desarrollo Deportivo.	100	% de ejecución	\$11,794,015.00																	
					2.1	Ejecutar actividades de Deporte Escolar.	Gerencia de Desarrollo Deportivo														
					2.2	Ejecutar actividades de Deporte Inclusivo.															
					2.3	Ejecutar actividades de Deporte de Oportunidad.															
					2.4	Ejecutar actividades de Deporte Federado.															
					2.5	Ejecutar actividades de Ciencias Aplicadas al Deporte.															
					2.6	Ejecutar actividades de Oficinas Departamentales.															
					2.7	Ejecutar actividades de Gestores Deportivos.															
ME3	Desarrollo de programa de eventos institucionales de impacto.	100	% de desarrollo	\$607,235.00																100.0	
					3.1	Diagnóstico situacional.	Mercadeo y Comercialización/ Deporte Escolar														
					3.2	Planificación de actividades.															
					3.3	Ejecución de actividades (NBA Jr. y proyectos insignia).															
					3.4	Evaluación.															
ME4	Desarrollo del deporte a través de la remodelación de infraestructura administrativa y deportiva	100	% de desarrollo	\$2,275,000.00				66.7				33.3			0.0					0.0	
					4.1	Inspección técnica y elaboración de perfiles.	Infraestructura														
					4.2	Elaboración de carpetas															
					4.3	Contratación de empresa constructora.															
					4.4	Supervisión de la obra															
					4.5	Recepción de la obra.															
MOS	Desarrollar la gestión administrativa y financiera institucional.	100	% de desarrollo	\$4,718,285.00				25.0				25.0			25.0					25.0	
					5.1		Gerencia														
					5.2		Gerencia Financiera														
					5.3		Gerencia de Asuntos Estratégicos														
					5.4	Desarrollo de actividades administrativas y financieras.	Gerencia Deportiva														
					5.5		Gerencia Legal														
					5.6		UACI														
					5.7		UAIP														
					5.8		Mercadeo y														
					5.9		Unidad de														
TOTAL				\$20,321,885.00																	

MARCO LEGAL:

- ✓ Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública
- ✓ Artículo 70 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
- ✓ Artículos 48 y 50 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno específicas del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, D.O. 08/24/2006.
- ✓ Artículo 18 literal c), de la Ley General de los Deportes de El Salvador.

Por todo lo anterior, el Departamento de Planificación, habiendo analizado dicho instrumento, recomienda al Comité Directivo se apruebe la Planificación Operativa Anual 2021, a efectos de que entre en vigencia posterior a su aprobación.

ACUERDO 402-36-2020.

Luego de haber escuchado el informe presentado por el la Dra. Karla Navarrete, Jefa del Departamento de Planificación, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA:**

a) Aprobar el Plan Operativo Anual 2021, con presupuesto de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20, 321,885.00), elaborado por el Departamento de Planificación, **b) Girar** lineamientos a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Unidad de Comunicaciones, Unidad de Mercadeo y Comercialización, Gerencia Administrativa, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia de Asuntos Estratégicos, y Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de sus obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

8.3. RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON NÚMERO DE REFERENCIA 2-PS-2020.

El procedimiento administrativo con número de referencia 2-PS-2020, fue iniciado contra los miembros de la junta directiva de la **Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur**, el señor Gerzon Gamalabdel Chacón Linares, en calidad de presidente de la junta directiva de la mencionada federación y el señor Milton Eli Echegoyen Pineda, en calidad de tesorero de la junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, mediante resolución emitida en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintiuno de febrero del dos mil veinte, y recogida en acuerdo de Comité Directivo número 89-08-2020 de la misma fecha. Entre las posibles infracciones cometidas por los presuntos infractores se encuentran las recogidas en el artículo 91 c) que dice: “*No cumplir e impedir el cumplimiento de sus estatutos, reglamentos y demás normas aplicables*”. y 91 literal f) que dice: “*f) No administrar con transparencia y eficiencia los recursos de la federación deportiva nacional sean estos provenientes del INDES o de cualquier otra gestión lícita realizada por esta*” ambas disposiciones de la Ley General de los Deportes del Salvador, derogada pero vigente al caso. Asimismo, como posibles sanciones se recoge la establecida en el artículo 98 literal c) de la Ley General de los

Deportes de El Salvador derogada pero aplicable al caso, que dice: “Las infracciones muy graves serán sancionadas con una multa que oscilará entre el equivalente a 16 y 25 salarios mínimos mensuales urbanos establecidos para el sector comercial, o la suspensión del infractor de participar en la actividad federativa y deportiva de uno a dos años. Se comisionó a la Gerencia Legal del INDES, para que tramitara las diligencias útiles necesarias de depuración del procedimiento de conformidad a la Ley General de los Deportes con relación a la Ley de Procedimientos Administrativos; y de corrió traslado a los señores Gerzon Gamalabdel Chacón Linares y Milton Eli Echegoyen como presidente y tesorero de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur.

La Gerencia Legal procedió a notificar a los señores Gerzon Gamalabdel Chacón Linares y Milton Eli Echegoyen como presidente y tesorero de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, en las oficinas de dicha Federación, según acta levantada en San Salvador, el día 11 de marzo del 2020, de la resolución de Comité Directivo con número de referencia 2-PS-2020, quienes según la certificación del acuerdo de Comité Directivo número 86-7-2017, del veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, correspondiente a la sesión de dicho Comité celebrada el veintiocho de marzo del dos mil diecisiete e inscrita en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas al número 114 del libro 002 del folio 286 al 287 el cuatro de abril del dos mil diecisiete, fueron electos miembros de la Junta Directiva de la referida federación, para el período de cuatro años, comprendido del 11 de marzo del 2017 al 10 de marzo del 2021.

Que habiendo transcurrido más de 10 días hábiles, luego de notificados los señores Gerzon Gamalabdel Chacón Linares y Milton Eli Echegoyen como presidente y tesorero de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, sin que hayan presentado ninguna alegación ni prueba de descargo sobre las infracciones que se les imputan. Este Comité Directivo mediante acuerdo número 297-31-2020 de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veinte, se ordenó la prueba pericial *al Jefe en funciones de la Unidad de Auditoría Interna de INDES, para la realización de un examen especial, de manera inmediata, a la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, sobre los gastos efectuados por dicha federación, con fondos provenientes del INDES, durante los años 2019 y 2020, por no haberse liquidado conforme a la normativa técnica*

y legal de INDES, debiendo entregar dicho informe de examen especial, en la próxima sesión de este Comité, a fin de que sea agregado al Procedimiento administrativo que se instruye en contra de la Junta Directiva de esa Federación, por la falta de cumplimiento a los instructivos y manuales del INDES; asimismo, se acordó mantener la retención de desembolsos a la Federación Salvadoreña de Boxeo hasta que se resuelva el proceso administrativo que se sigue ante este Comité, en contra de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Boxeo.

Mediante acuerdo de Comité Directivo número 304-32-2020 de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinte, se dio por recibido el informe de examen especial de auditoría a los ingresos y gastos realizados a la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, del rubro de fogueos nacionales e internacionales correspondiente al periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de octubre del 2020, presentado por el Licenciado Jimy Giancarlos Ferman Cruz, Jefe en Funciones de Auditoría Interna del INDES, habiéndose acordado remitir el informe de examen especial a la Gerencia Legal para su incorporación al respectivo expediente administrativo sancionatorio Ref. 2-PS-2020. El día cuatro de diciembre del 2020, el señor Gerzon Gamalabdel Chacón Linares, en su calidad de Presidente de la Junta de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, presentó nota dirigida al Comité Directivo del INDES, en donde se compromete a reconocer, en la proporción que le corresponde, la cantidad que falta por liquidar, según el Examen Especial sobre los gastos efectuados con fondos de INDES durante los años 2019 y 2020, con el objetivo de reintegrarla y, solicita, para ello, un plan de pago por un plazo prudencial, estableciéndose una cuota acorde a sus posibilidades económicas, comprometiéndose a firmar un reconocimiento de obligación, y con ello se le otorgue una atenuante en el procedimiento administrativo sancionatorio 2-PS-2020.

El día 7 de diciembre del 2020, se recibe en la Gerencia Legal del INDES, nota suscrita en fecha 4 de diciembre del 2020, por la Licenciada Blanca Inés Mira Beltran, Gerente Administrativa de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, mediante la cual, remite copia de la renuncia de manera irrevocable al cargo de Presidente de dicha federación, presentada por el señor Gerzon Gamalabdel Chacón Linares, según la cual se hace efectiva dicha renuncia, a partir del lunes 7 de diciembre del 2020.

La Gerencia Legal habiendo concluido con la comisión otorgada, remite a este Comité Directivo las Diligencias practicadas en el Procedimiento Administrativo sancionatorio

Ref. 2-PS-2020, procediendo en esta acto al análisis de la prueba que esencialmente consiste en el peritaje o examen especial de auditoría realizado por el auditor interno del INDES, el cual estuvo enfocado en verificar el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Instructivo para la Aprobación y Control del Plan de Fogueos y de Solicitudes de Recursos para Eventos Nacionales e Internacionales de Federaciones y Asociaciones 2018, relacionado con los ingresos y gastos del rubro de fogueos nacionales e internacionales de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de octubre de 2020 a través de la evaluación de solicitudes y liquidaciones de ingresos y gastos. Como resultado del procedimiento de auditoría se determinaron los siguientes hechos: **I)** Solicitudes de fondos presentadas al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador fuera del plazo establecido, **II)** Liquidaciones de fondos transferidos a la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur presentadas al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador fuera del plazo establecido, **III)** Cuenta de contingencia sin evidencia de remesas de los sobrantes o remanentes de eventos deportivos, **IV)** No presentación al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador de los informes finales de competencia por parte de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, **V)** Las liquidaciones de fogueos nacionales e internacionales contienen documentación de no legítimo abono, **VI)** Los fondos de eventos programados, remanentes y sobrantes se utilizaron sin previa autorización del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, **VII)** Fogueos nacionales e internacionales se realizaron con financiamiento de personas particulares. El examen especial realizado a la Federación tuvo como principales conclusiones que la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur no cumplió en parte con lo establecido en el Instructivo para la Aprobación y Control del Plan de Fogueos y de Solicitudes de Recursos para Eventos Nacionales e Internacionales de Federaciones y Asociaciones Deportivas 2018, existiendo liquidaciones de fondos con deficiencias de control y manejo de los fondos. Asimismo, el objetivo de la auditoría fue efectuar un examen especial a los ingresos y gastos de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, del rubro de fogueos nacionales e internacionales correspondientes al período del 1 de enero de 2019 al 31 de octubre de 2020, no emitiendo el auditor opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros del período en referencia. Entre las recomendaciones estaba que **i)** El presidente y el tesorero de la

junta directiva de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, para toda solicitud de fondos en concepto de eventos, fogueos nacionales e internacionales, sean solicitados con cuarenta y cinco (45) días de antelación a la realización del evento, **ii)** Que la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur liquide los fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador en el plazo máximo de noventa días posteriores al evento, **iii)** Que el presidente y el tesorero de la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur justifiquen mediante la documentación pertinente el incumplimiento de lo dispuesto en el Instructivo para la Aprobación y Control del Plan de Fogueos y de Solicitudes de Recursos para Eventos Nacionales e Internacionales de Federaciones y Asociaciones Deportivas 2018, referente a la falta de remesas de los sobrantes y remanentes a la Cuenta de Contingencias de la Federación, **iv)** Que el presidente y el tesorero de la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur presenten evidencia de la presentación a la Gerencia Deportiva de los Informes Finales de Competencia y Copia de los Resultados Oficiales de los Fogueos Nacionales e Internacionales del año 2019 y 2020, **v)** Que el presidente y el tesorero de la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, respalde adecuadamente los gastos observados con la documentación de curso legal, que demuestre la veracidad de los pagos correspondientes, de lo contrario discrecionalidad del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, en el reintegro de los fondos con los cuales fueron cancelados, **vi)** Que el presidente y el tesorero de la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, presente evidencia de la autorización por parte de la Presidencia del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador por los montos observados por solicitud y liquidación, en el caso contrario, deberán responder ante los organismos pertinentes de acuerdo a lo dispuesto o acordado por las máximas autoridades del INDES, **vii)** Que el presidente y el tesorero de la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, compruebe mediante la documentación pertinente la necesidad de los préstamos y, en lo sucesivo, realizar el procedimiento legal para efectuar este tipo de transacciones. Según nota de fecha cuatro de diciembre del 2020, el señor Gerzon Gamalabdel Chacón Linares, se compromete a reconocer la deuda, en la proporción que le corresponde, por la cantidad que falta por liquidar, según el Examen Especial sobre los gastos efectuados con fondos de INDES durante los años 2019 y 2020, con el objetivo de reintegrarla y, solicita, para

ello, un plan de pago comprometiéndose a firmar un reconocimiento de obligación. Sin embargo, tal como consta en la nota remitida por la Gerente Administrativa de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, el señor Gerzon Gamalabdel Chacón Linares, presento su renuncia irrevocable como presidente de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, a partir del siete de diciembre del dos mil veinte; con ello se entiende una confesión tácita de parte de este, sobre las infracciones cometidas y tipificadas en el artículo 91 como infracciones muy graves en su literal c) que dice: *“No cumplir e impedir el cumplimiento de sus estatutos, reglamentos y demás normas aplicables”*. y 91 literal f) que dice: *“f) No administrar con transparencia y eficiencia los recursos de la federación deportiva nacional sean estos provenientes del INDES o de cualquier otra gestión lícita realizada por esta”*. Reguladas en la Ley General de los Deportes del Salvador, derogada pero vigente al caso. Asimismo, deberá aplicarse las sanciones que recoge el artículo 98 literal c) de la Ley General de los Deportes de El Salvador derogada pero aplicable al caso, que dice: *“Las infracciones muy graves serán sancionadas con una multa que oscilará entre el equivalente a 16 y 25 salarios mínimos mensuales urbanos establecidos para el sector comercial, o la suspensión del infractor de participar en la actividad federativa y deportiva de uno a dos años.*

Por todo lo anterior, y a la vista de las pruebas contenidas en el mencionado expediente administrativo, las cuales ha valorado el Comité Directivo del INDES, se debe: I) Sancionar a los señores Gerzón Gamalabdel Chacón Linares y Milton Ely Echegoyen Pineda con la suspensión de un (1) año de participar en la actividad federativa y deportiva, por haberse comprobado el incumplimiento de los artículos 35 literal a) y 91 literales c) y f) de la Ley General de los Deportes de El Salvador derogada pero aplicable al caso.

ACUERDO 403-36-2020.-

Luego de haber analizado la prueba aportada en el presente procedimiento administrativo, este Comité Directivo, de conformidad a los artículos 14 literal r) y 101 de la Ley General de los Deportes de El Salvador derogada pero aplicable al caso, por unanimidad **ACUERDA: a) SANCIONAR** por el período de un (1) año contado a partir de la fecha de la notificación del presente acuerdo a los señores GERZÓN

GAMALABDEL CHACÓN LINARES y MILTON ELY ECHEGOYEN PINEDA con la suspensión de participar en la actividad federativa y deportiva, por haberse comprobado el incumplimiento de los artículos 35 literal a) y 91 literales c) y f) de la Ley General de los Deportes de El Salvador derogada pero aplicable al caso. Como consecuencia, no podrán ser miembros de Junta Directiva de ninguna federación deportiva reconocida por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; **b)** Certifíquese el presente acuerdo al Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas del INDES a fin de que se inscriba en el libro correspondiente y **c)** Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera y Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente.
NOTIFIQUESE.

No habiendo más que informar se cierra la sesión a las veinte horas de este mismo día.

Licdo. Carlos Armando Peña Tobar
**Director Propietario Sector
Gobierno.**

Licda. Dorys Stefany Rascón Calles
Directora Suplente Sector Gobierno

Dr. Rafael Romero Reyes
**Director Propietario Sector
Federaciones.**

Arq. Ricardo Arturo Engelhard Vega
Director Suplente Sector Gobierno

Lic. Mario Ernesto Pérez
**Director Propietario Sector
Gobierno en Funciones.**

Lic. Adonay Osmín Mancía.
**Director Propietario Sector
Federaciones.**

Dr. Juan Carlos Ramirez.
Director Suplente Sector Federaciones

Lic. Roberto Eduardo Calderón Barahona
Secretario de Comité Directivo